

301809

UNIVERSIDAD DEL
VALLE DE MEXICO

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO



PLANTEL SAN RAFAEL

13

"ALMA MATER"

ESCUELA DE DERECHO CON ESTUDIOS INCORPORADOS
A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LA PROBLEMÁTICA DE LAS TARJETAS DE
CREDITO, ASI COMO SUS CONSECUENCIAS
JURIDICO-ECONOMICAS PARA LOS USUARIOS Y
PARA LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

T E S I S
QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
FRANCISCO RICO MORA

ASESOR: LIC. JESUS MORA LARDIZABAL

REVISOR: LIC. JOSE LUIS SILVA VALDEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A mi madre por haberme tenido la confianza y por darme siempre aliento para lograr mi objetivo, en verdad querida mamá te doy las gracias por tenerte a mi lado y porque gracias a ti hemos logrado juntos llegar a esta meta.

A mi padre por sus buenos consejos para que en la vida me condujera con la verdad y rectitud, ya que de esta manera podría llegar a lo que yo tanto anhelo, el recibirme como licenciado en derecho, lo cual para él es una gran satisfacción. Gracias padre por tu apoyo y comprensión.

A mi hija YESSICA y PAQUITO para que algún día si es que dentro de ellos existe el entusiasmo y la inquietud del estudio, ¡ojalá! les pueda servir como motivación y logren más de lo que esta tesis representa. Todo mi amor, hijos.

A mi esposa por todo el amor y la comprensión que durante todo mi desarrollo como estudiante me brindó para terminar la carrera de licenciado en derecho, le doy las más sinceras gracias.

•

A mis hermanos con todo mi cariño. Gracias por la motivación, comprensión y apoyo por parte de todos ustedes, mil gracias.

Dedico esta tesis a toda mi familia, por haberme impulsado siempre para que siguiera adelante y, de esta manera pudiera conseguir el título de licenciado en derecho.

A todos mis profesores, a quienes agradezco infinitamente el conocimiento que me transmitieron en cada una de las cátedras que me impartían y lograron que llegara a culminar esta meta.

A mi asesor por todo el apoyo brindado para la realización de esta tesis, gracias maestro.

A la familia Alcántara Rico por el apoyo brindado durante mis estudios, gracias por haberme impulsado en el desarrollo de mi carrera.

A los Licenciados Víctor, Enrique, José Luis Lara Treviño, Sergio Humberto Nieves Barbosa. Gracias por el apoyo brindado para culminación de este trabajo.

ÍNDICE

| | Página |
|--------------|--------|
| Introducción | i |

CAPITULO PRIMERO

Antecedentes históricos de la tarjeta de crédito en México.

| | |
|---|----|
| 1.1 Formas de satisfacer las necesidades del hombre a través del tiempo | 1 |
| 1.2 Origen de la tarjeta de crédito. | 4 |
| 1.3 Antecedente históricos de la tarjeta de crédito. | 11 |
| 1.4 Tipos de tarjeta de crédito | 17 |
| 1.5 Requisitos para obtener una tarjeta de Crédito en México | 22 |

CAPITULO SEGUNDO

Nociones generales.

| | |
|--|----|
| 2.1 La sociología | 29 |
| 2.2 La sociología jurídica | 32 |
| 2.3 Las instituciones de crédito | 34 |
| 2.4 El crédito | 35 |
| 2.5 El comerciante | 37 |
| 2.6 El surgimiento de las instituciones de crédito | 39 |

CAPITULO TERCERO

Problemática del Juicio Ejecutivo Mercantil, derivado de una tarjeta de crédito.

| | |
|--|----|
| 3.1 Documentación aceptada por parte de un Juzgado para entablar demanda ejecutivo-mercantil, originada por el uso de una tarjeta de crédito y se tiene adeudo | 53 |
| 3.2 Tarjetahabientes insolventes. | 60 |
| 3.3 Tarjetahabientes que siendo insolventes se les trabe formal embargo, y no sea costeable para el acreedor | 65 |
| 3.4 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito | 67 |
| 3.5 Código de Comercio | 70 |

CAPITULO CUARTO

Repercusiones en nuestra Sociedad

| | |
|---|-----|
| 4.1 La comisión Nacional Bancaria y de Valores | 78 |
| 4.2 La Asociación Nacional de Banqueros de México | 81 |
| 4.3 Motivo del surgimiento de otras Asociaciones de defensa de deudores | 85 |
| 4.4 Repercusiones Sociales | 100 |
| Conclusiones | 109 |
| Propuesta | 114 |
| Bibliografía | 117 |

I N T R O D U C C I O N

A lo largo de la historia, el hombre ha tenido la necesidad de adquirir bienes de los cuales carece, no teniendo siempre los medios necesarios. Esta necesidad propició en un principio el trueque, posteriormente se creó un medio de pago como fue el dinero en sus diversas modalidades o formas; ya sea objetos que se utilizan como tal, monedas metálicas, etc., hasta llegar al dinero bancario. Todas las formas mencionadas anteriormente se utilizaron en su época para efectuar el pago por la adquisición de bienes y servicios, pero como no se contaba siempre con cualquiera de los medios al necesitar adquirir algún producto, se ocurrió el préstamo.

En la evolución del pago, surge ahora como producto de la tecnología la tarjeta de crédito, que permite a su poseedor disponer de la liquidez en los negocios que se encuentren afiliados y adquirir los bienes y servicios deseados con la presentación de la tarjeta y la suscripción de un pagaré por el importe de la compra que realice, o bien, el dinero en efectivo, de acuerdo al contrato que previamente haya celebrado el tenedor de la misma con el otorgante. Este medio es ya tan común en nuestro sistema de vida, que han cobrado en los últimos años una singular importancia en todo el mundo, principalmente en las ciudades industriales y turísticas, ya que en la actualidad la mayoría de los pagos de bienes y de servicios al menudeo, se realizan con la utilización de este instrumento de identificación y medio probatorio, con el cual se acredita que el titular de la misma es una persona

digna de crédito, en virtud de haber demostrado tener solvencia moral y económica de acuerdo al contrato celebrado. El auge de este instrumento ha provocado entre los estudiosos, problemas desde el punto de vista económico y jurídico, ya que en el primer caso de los economistas manifiestan que el uso de la tarjeta de crédito excesiva es causa de problemas inflacionarios, mientras que los juristas han inventado encontrar su verdadera naturaleza jurídica.

El presente trabajo, a través del estudio del origen, antecedentes, reglamentación y relaciones jurídicas tiene como finalidad demostrar el inconveniente de algunas de las facultades de que hasta la fecha han gozado del Banco de México y los bancos emisores de tarjetas de crédito; el primero al poder determinar el monto de las comisiones por uso de tarjeta y el plazo de gracia para el cobro de intereses y los bancos al formular de manera unilateral.

El contrato que regula su relación con el tarjetahabiente (reglamentación emitida por el Banco de México, publicada en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 1986), quedando este último en desventaja por la imposibilidad de participar en la formulación de dicho contrato, al cual hasta la fecha, únicamente se debe adherir, por lo anterior, la opción que proponemos es la creación de una legislación emitida y sancionada por el Congreso de la Unión, que es el único facultado para dictar leyes que regulen el comercio, según lo ordena el art. 73 fracción X de nuestra Constitución Política.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA TARJETA DE CREDITO EN MEXICO

1.1 Formas de satisfacer necesidades del hombre a través del tiempo

Desde su origen, el hombre ha tenido diversas necesidades que cubrir, como protegerse del medio ambiente, de infinidad de peligros y, sobre todo, de alimentarse. Esto se resolvió con vestido, con un lugar donde habitar, con la recolección de frutos, la caza y la pesca; se volvió sedentario y descubrió la agricultura, domesticó algunos animales, logrando de esta manera satisfacer gran parte de esas necesidades.

En el momento en que el hombre se provee de algunos de sus satisfactores, intercambia bienes que él no produce; de esta manera nace el trueque, el cual iba a consistir únicamente en cambiar un bien u objeto por otro, en forma consensual, que se sigue practicando, pero también de manera formal.

Ahora bien, como nos pudimos dar cuenta con lo anterior, la forma de satisfacer necesidades del hombre era muy rudimentaria y primitiva, pero de alguna manera lo tenía que hacer; sin embargo, debido al desarrollo de la sociedad y de la ciencia, la forma de ir perfeccionando sus necesidades ha cambiado enormidades, al grado de que se inventó una manera más práctica y cómoda de llevar a cabo las cosas, este medio del que hablamos es nada menos que de la TARJETA DE CREDITO.

No obstante lo anterior, es conveniente antes de entrar de lleno a comentar los orígenes de la tarjeta de crédito, el definir antes lo que significa la palabra crédito en sus diferentes modalidades.

- a) **Crédito.** Del latín "credere", que significa confianza en una persona en quien se cree. Se dice que es una persona digna de crédito, más no siempre que hay confianza hay crédito en sentido jurídico; hay ocasiones en que el crédito se concede en ausencia de la confianza.¹

- b) **Ascenso:** Derecho que uno tiene a recibir de otro una cosa, por lo general el dinero, apoyo, comprobación, reputación, fama, autoridad; en el comercio: opinión. Que goza de que satisfará puntualmente los compromisos que contraiga.²

- c) **Crédito.** En sentido contable, se define como el derecho que uno tiene a recibir de otro alguna cosa, por lo general dinero, préstamos, descuentos, anticipos, empréstitos y otras operaciones financieras similares, hechas con o sin garantía, en atención al valor de ésta y el buen nombre de aquél que figura como prestatario en el negocio de que se trate. Las partidas que se asientan en el haber de una cuenta.³

¹ Diccionario de la lengua española, editorial Porrúa México D.F., 1998 Pág. 258.

² Diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua Castellana, editorial Sopena Argentina, Cuarta edición Buenos Aires, Argentina 1997, Pág. 43

³ MANCERA hermanos y colaboradores.- Terminología del contador, México 1998, pág. 51

d) **Crédito.** Según el maestro Raúl Cervantes Ahumada, en un sentido genérico, crédito proviene del latín "credere", que significa "confianza" en todo aquel a quien se concede. Un negocio de crédito siempre que hay confianza, ni hay confianza en todo aquel a quien se concede. un negocio de crédito se establece cuando el acreditante traslada al acreditado un valor económico obligándose al acreditado a devolver tal valor o su equivalente al dinero en un plazo convenido; es decir, que dicha confianza radica en creerle a una persona y por lo cual es digna de crédito. ⁴

Con todo lo anteriormente comentado, nos encontramos con la necesidad de establecer los elementos fundamentales del crédito y son:

- a) Confianza
- b) Plazo
- c) El deseo de aprovechar un bien satisfactorio.

De esta manera, tenemos que si se cuentan con estos elementos en un sentido estricto, hay la existencia de crédito.

Por consiguiente, tenemos que la **Confianza** se logra a través de la solvencia económica al futuro acreditado y su ánimo de pagar.

Una vez determinado el concepto de confianza, podemos hacer alusión al tiempo que se concede para cumplir una obligación el cual lo establecemos en un plazo, mismo que se define de la siguiente manera:

⁴ CERVANTES AHUMADA, Raúl - Títulos y operaciones de crédito. Editorial Herrero S.A. México D.F. 1999

PLAZO, es el tiempo que media entre el día en que se llevó a cabo el compromiso y la fecha que se estableció para cumplir con dicha obligación.

El deseo de aprovechar un bien satisfactorio, proviene de la necesidad del deudor de tener en propiedad un bien determinado proponiendo a cabo un pago, por la prestación que obtuvo.

Una vez que ya identificamos totalmente lo que es el crédito, podemos hablar de los antecedentes históricos de la tarjeta de crédito.

1.2 Origen de la Tarjeta de Crédito

El concepto "tarjeta de crédito" proviene de los vocablos "tarjia", de origen nórdico, que significa "escudo grande que cubre todo el cuerpo" y del latín "credium" que, como hemos visto significa "el objeto mediante el cual se protege el derecho de recibir algo".

De manera convencional podemos describir a la tarjeta de crédito como el instrumento representativo que contiene los elementos fundamentales de identificación para ejercer el derecho de disposición, traspaso y autofinanciamiento del numerario en los términos convenidos.

Tomando como base los anteriores análisis y dotándolos de un matiz jurídico, proponemos el siguiente concepto de tarjeta de crédito por tal disposición,

obligándose a restituir dicha cantidad mas las comisiones establecidas para tal caso".

La tarjeta de crédito apareció en los Estados Unidos de Norteamérica; aunque definitivamente su más remoto antecedente es el simple aplazamiento del pago, es decir, el acto de "fiar" que el comerciante realiza con el comprador, sobre todo en artículos de consumo cotidiano. Sin embargo, este incipiente y breve crédito (permite el pago a fin de semana o de mes), se limitaba a los que, por conocimiento directo del vendedor, disfrutaban de su confianza.

La extensión e impersonalización de las operaciones comerciales parecían requerir de un instrumento que avalase esa confianza ante todo vendedor, sin importar que conociera o no personalmente al comprador o que se tratase de un monto de cuantía elevada. Hacia 1914 surge ese "aval": la tarjeta de crédito, apareciendo inicialmente como servicio exclusivo de determinados negocios (hoteles, grandes almacenes, cadenas comerciales y otras), esta se otorgaba a un grupo limitado de clientes asiduos y de indudable solvencia. En la década de 1920 a 1930, varias compañías petroleras empezaron a dar crédito para el consumo de sus productos en las diferentes ciudades de la Unión Americana donde tenían sucursales o distribuidoras de sus productos; estas compañías otorgaron a sus clientes más usuales (generalmente transportistas) una tarjeta de identificación con la cual podían hacer constar su derecho a disponer de sus propios productos y hasta que cantidad, con sólo suscribir las notas de venta.

Estos tipos de tarjeta de crédito permitieron un desarrollo más rápido del comercio ya que, como hemos visto, los titulares efectuaban sus compras sin necesidad de moneda, billetes ni talones, sino únicamente presentando las facturas para abonarlas todas juntas, habitualmente a fin de mes o en treinta días.⁵

Algunas de las tiendas que iniciaron el desarrollo de la tarjeta de crédito en los Estados Unidos principalmente en Nueva York y Chicago, fueron "Bloomingdale", "Salk's fifth Avenue", "Macy's", "Marshal Field & Cia", "Carson Piris & Cia,": así como las compañías petroleras "Standard Oil" y "Texaco".⁶

Posteriormente, en Europa las grandes tiendas también hicieron uso de esta institución. Así, en los años 30's se introdujo en Inglaterra por las casas "Marks and Spencer's", "Harrod's", y "John Lewis"; como la "Dickins & Jones". En Francia por las grandes tiendas "Lafayette" y en Italia por la "Rinascente".⁷

Acercas del origen que hemos relatado, cabe hacer notar que la relación del acreditante y el acreditado era directa, ya que únicamente podía utilizarse este crédito por el consumidor, para realizar sus compras en la entidad que se lo había concedido".

La facilidad con que se proporcionaba la tarjeta de crédito para la adquisición de los bienes de consumo y servicios, dotó a este de un gran prestigio, aceptándose por el público a gran escala. No obstante, este auge fue efímero debido a los

⁵ Biblioteca básica Salvat de grandes temas, Barcelona, España Pág. 139.

⁶ COGORNO Eduardo.- Guillermo. "Teoría y técnica de los nuevos contratos comerciales". Argentina 1997. Pág. 215-217

⁷ COGORNO, Eduardo.- Guillermo. Op cit Pág. 217

movimientos bélicos de las grandes potencias que se preparaban para la segunda guerra mundial, repercutiendo esto en su economía y aplicándose restricciones a los gastos del consumidor y a los créditos, hasta lograr la total desaparición de la tarjeta en el mercado, resurgiendo al término de la guerra con la creación de las tarjetas emitidas por parte de las empresas ferrocarrileras y líneas aéreas con la finalidad de expandir sus servicios y captar mayores recursos económicos.

"En el año de 1949 se forma una nueva compañía emisora de tarjetas de crédito, pero actuando como intermediaria entre el tarjetahabiente y el negocio afiliado, esta compañía es la "Diner's Club Inc." Y viene a transformar las antiguas formas de presentación de servicios mediante tarjetas de crédito, ya que es la primera en emitirla con esas características, teniendo la ventaja de que con la misma tarjeta se podían hacer las mismas compras en múltiples establecimientos, inclusive en aquellos que fueran competidores, constituyéndose esto en un gran beneficio de los particulares. El campo de acción de la tarjeta Diner's en un principio fueron los restaurantes, posteriormente ofreció a sus tarjetahabientes servicios de transporte y diversión".

"En el año de 1949, y posteriormente a la emisión de la tarjeta Diner's aparecen dos compañías ofreciendo este servicio" estas son:

Carte Blanche y American Express, que al igual que su antecesora, son compañías particulares que ofrecen sus servicios sin intervención de los bancos y reglamentación obedece a los usos comerciales.

En cuanto al origen de la tarjeta de crédito bancaria, encontramos, que hace su aparición por primera vez en los Estados Unidos, en el año de 1951, siendo lanzada por Franklin National Bank, de Franklin, Square, N.Y. en el mes de agosto, siendo hasta abril de 1952 que su programa alcanzó gran difusión".⁸

Se inició básicamente con tarjetas de cartón, vendiendo la idea a establecimientos principalmente, haciendo un contrato de reconocimiento de los pagarés con los mismos y extendiendo tarjetas a usuarios previamente seleccionados. De esta manera, en la primera mitad de la década de 1950, varios bancos más, como el Marine Midland Bank, el First National Bank of Wisconsin, el Southern and Citizen.

Se incorporaron al sistema de tarjetas de crédito, proporcionado este servicio a sus clientes. Con estos se sumaban alrededor de 85 instituciones de crédito.

En la segunda mitad de la década (1956-1960), siguió aumentando el número de bancos hasta alcanzar una cifra de 200 instituciones. Hacia el año de 1959 se marca la etapa de ingreso de los grandes bancos entre los que podemos citar al Chase Manhattan, al Bank of América y al First National City Bank.

La proliferación de tarjetas de crédito emitidas por bancos fue ya significativa a principios de la siguiente década, coincidiendo con innumerables e importantísimos quebrantos sufridos por los emisores, propiciando tanto por el

⁸ HERRERA CURIEL, Humberto. - "La tarjeta de Crédito. La relación entre el tenedor de la tarjeta y el proveedor". U.N.A.M. México, 1998. Pág 19

desconocimiento de una mecánica adecuada para el otorgamiento y control de los créditos.

Como por el robo de las tarjetas vírgenes y su utilización fraudulenta por la "mafia" de este país. Así el Bank of América, emisor de la Bancamericard, sufrió una pérdida en los primeros años de aproximadamente 100 millones de dólares.⁹

Esta situación fue superada a medida que las normas para el otorgamiento de crédito y las de seguridad en manejo de las tarjetas de crédito fueron mejoradas.

Hacia la mitad de la década (1966 - 1977), una gran mayoría de los bancos vieron la necesidad de introducir este nuevo servicio, tomando en cuenta los beneficios que reportaba y para ello comenzaron a agruparse, algunos en asociaciones y confederaciones y otros en torno al Bank of América, para prorratar los diversos gastos que ocasiona el manejar este sistema y disminuir las desventajas que ante los grandes bancos tenían aquellos de medianos y moderados recursos, y así poder competir con ellos.

California intentó resistir a la competencia causada por las tarjetas de crédito de estos pequeños bancos asociados, ocasionándose pérdida de clientes. Al aceptar posteriormente los beneficios de la Asociación, en 1965, cuatro bancos, el Wells Fargo Bank, el United California Bank, el Bank of California y el Crickers Citizen and Trust Bank, decidieron unificarse y crear la primera central de servicios de tarjetas de crédito, que inicialmente se llamó " California Bankcard Association ".

⁹COGORNO, Eduardo.- Op. cit. Pág. 218.

Al tiempo que se formaba la asociación de California, los bancos que individualmente habían emitido su propia tarjeta de crédito y que operaban en su área de influencia, empezaron a verse en desventaja con la tarjeta de la Asociación y la del Bank of América, iniciaron pláticas para ver como podían alcanzar un intercambio en la utilización de la tarjeta.

El resultado fue la formación de una Confederación que se llamó " Interbank Card Association ", conocida por la "I" por su facilidad de identificación local, regional e internacional.

Dicha Asociación se creó en el mes de agosto de 1966, iniciando en noviembre de ese mismo año su intercambio de mecanismos bases y fundamentos legales de los sistemas hasta entonces implantados. En 1967 se le unió el grupo de las asociaciones de las tarjetas de crédito más importantes como la Western States Bank Card Association, con sus 74 bancos miembros. En ese mismo año, varios bancos de la unión americana fueron adicionándose a este plan.

De este modo fue que durante 1968 se definió la tendencia clara de conformación de las dos más importantes federaciones de bancos emisores de tarjetas de crédito dentro de los estados unidos de norte América, inclusive en el ámbito internacional; Por un lado la Interbank Card Association y por el otro lado, el grupo de bancos que emite la tarjeta Bankamericard.

A nivel internacional podemos mencionar que el primer país que ingresa en este campo es Inglaterra a través del Barklay Bank y posteriormente Francia con la tarjeta Rothchild a principios de 1967. En noviembre de ese mismo año, la Carte

Blue fue lanzada por seis de los más grandes bancos franceses y setenta más de importancia menor. A partir de esa fecha, se han infiltrado las tarjetas de crédito por casi todo el continente europeo, así como también en Asia, Japón, etc., pero las Bankcards europeas difieren de las americanas pues, si bien ambas se reducen a un rectángulo de plástico, operacionalmente las primeras trabajan con la apertura de una cuenta corriente nombre del usuario en la institución financiera, donde se procedía debitar los montos de las adquisiciones al comienzo de cada mes, fecha a partir de la cual comienzan a correr los intereses por las sumas a abonar, en tanto que las americanas envían dentro de los 30 días de efectuada una compra o de recibido un servicios, una liquidación de gastos que debe ser aprobada ya sea expresa o tácitamente por el usuario, debiendo ser pagado dentro de un Plazo mínimo después de esa aprobación.

1.3 Antecedentes Históricos de la Tarjeta de Crédito.¹⁰

En México la aparición de tarjetas de crédito bancarias en México, se inicio cuando la Secretaria de Hacienda y Crédito Público expidió el reglamento para el otorgamiento y el uso de la tarjeta de crédito bancaria, dado a conocer el 8 de noviembre de 1968 por el Banco Nacional de México, S.A. siendo el primero no sólo en México, sino en Latinoamérica.

El día 5 de diciembre de 1967, el Banco Nacional de México solicitó a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público autorización para expedir el primer sistema de

¹⁰ COGORNO, Eduardo.- Guillermo Op. CIT. Pág. 38

tarjeta de crédito bancaria en México. Dicha autorización fue otorgada el 21 de diciembre del mismo año, empezando a funcionar en junio de 1968, afiliada a la Internak Card Association, bajo la denominación de " bancomático ".

Posteriormente, dado el desarrollo económico del país, se lanzó la tarjeta denominada " Bancomer ", emitida por el Banco de Comercio, S. A., el cual solicita a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público el permiso correspondiente el 17 de diciembre de 1968 siendo otorgado el 13 de enero de 1969. La tarjeta " Bancomer" comenzó a operar en junio del mismo año afiliado al Bank-Americard. Como consecuencia se inicia la competencia entre estos dos bancos, pioneros en el lanzamiento de las tarjetas de crédito en México.

Ante la imposibilidad de los bancos pequeños para afrontar la inversión tan alta, necesaria para la implantación de un sistema de tarjetas de crédito propio, surgió la necesidad de formar agrupaciones. La primera se formó de 5 instituciones bancarias: Banco del Atlántico, S. A., Banco de Industria y Comercio, S. A., Banco Comercial de México, S. A., Banco Internacional, S. A. y Banco de Londres y México, S. A. Posteriormente se incorporaron: Banco de Ahorro Nacional, S. A. Banco Azteca, S. A., Banco Longoria, S. A., Banco Mercantil de México S. A., Banco del País, S. A., entre otros.

El 22 de agosto de 1969 se lanzó al mercado la tarjeta de crédito denominada "carnet ", con la autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del 28

de agosto del mismo año, creándose una sociedad anónima denominada Promoción y Operación, S. A. de C. V. (Prosa), la cual funge como central de servicios y cuyo funcionamiento está sujeto a la inspección y vigilancia de la comisión nacional bancaria y de seguros; quedando a la vez afiliada dicha tarjeta a la Interbank Card Association. ¹¹

Cabe hacer mención que posterior a estos tres sistemas de tarjetas de crédito bancarias en México, el Actibanco Guadalajara, S. A. emitió la tarjeta de crédito bancaria denominada "Actibanco", afiliada al sistema " visa internacional ", al igual que la tarjeta " Bancomer ".

Por otro lado, el banco Bancam, S. A., emitió su tarjeta de crédito " Bancam " misma que ha sido manejada en la parte operativa por Bancomer, es decir, exclusivamente en el grabado de plástico y en la elaboración de los estados de cuenta, con responsabilidad a cargo del banco titular.

La implantación de los sistemas de tarjetas de crédito bancarias en México se efectuó, como anteriormente indicamos, con base en la circular no. 555 de fecha 20 de diciembre de 1967, la cual transcribe el oficio no. 305-39455 de fecha 8 de noviembre del mismo año, emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 10 transitorio de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organismos Auxiliares, en relación con lo

11 Manual de información, sistema carnet, promoción y operación S. A de C. V . México, 1997 Pág. 113

dispuesto en la fracción XII del artículo 10 de la mencionada ley, la cual establecía las condiciones a las que se debían sujetar las instituciones de crédito para su expedición, pudiendo citar como algunos de los lineamientos más importantes, los siguientes:

Artículo 1. "Sólo los bancos de depósitos podrán expedir tarjetas de crédito, sujetándose a lo dispuesto en el presente reglamento, a sus adiciones y reformas y a las demás disposiciones aplicables. Para que dichos bancos puedan expedir tarjetas de crédito deberán solicitar autorización a la Secretaría de Hacienda, la cual podrá otorgarla discrecionalmente, oyendo en cada caso la opinión de la Comisión Bancaria de México. A la solicitud deberán acompañar un estudio que contenga las bases técnicas y financieras del sistema de tarjetas de crédito.

Artículo 2. " Las tarjetas de crédito se expedirán siempre a nombre de una persona física, serán intransferibles " deberán contener:

- La mención de ser tarjeta de crédito.
- La denominación del banco que la expide.
- Un número seriado para efectos de control.
- El nombre y una muestra de la firma del titular.
- La fecha de vencimiento.
- La mención de que el uso de esta tarjeta está sujeto a las condiciones establecidas en el contrato de apertura de crédito correspondiente; y

- El límite autorizado para cada compra, el cual podrá consignarse en clave.¹²

Dentro de los dieciséis artículos que componen el citado reglamento, también se indica que el uso de la tarjeta estaría regulado con base en un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente por medio del cual el banco acreditante se obliga a pagar por cuenta del acreditado los bienes o servicios que éste adquiera mediante la prestación de la tarjeta de crédito y la suscripción de pagarés a la orden del banco, así como que el contrato debe celebrarse por escrito con personas que demuestren solvencia moral satisfactoria y suficiente capacidad de pago.

De igual forma, menciona que los bancos pueden pactar la disposición de sumas de dinero en efectivo por parte del acreditado en el propio banco o en corresponsales.

Indica que el plazo máximo de la vigencia es de 6 meses cuando los fondos provengan del departamento de depósito y de 12 meses cuando sea del departamento de ahorro, sin perjuicio de prorrogarlos y que el reembolso de las disposiciones será de 5 a 11 meses de acuerdo a lo antes mencionado.

Manifiesta la citada circular, que no puede cargarse intereses sobre las cantidades que sean pagadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha del corte de la cuenta respectiva. La tasa de interés por las cantidades no pagadas dentro del plazo indicado, la fija el Banco de México.

¹² Circular Núm. 555 Comisión Nacional Bancaria y de S. 20 de diciembre de 1998. Pág 26

Para poder definir la naturaleza jurídica de la tarjeta de crédito, entendemos que se trata de una figura sui generis, por exigir regulación expresa, emitida por la Secretaría de Hacienda, dándole un carácter especial a este tipo de figura.

Algunos autores consideran que existe una triple relación de entidad emisora, negocio afiliado y tarjetahabiente, existiendo únicamente dos contratos y sugiriendo accesoriamente la celebración de otros, como puede ser el de preventa y contratación de servicios.¹³

Otras opinan que la triple contratación es necesaria, ya que este contrato se perfecciona al realizarse la compraventa entre tarjetahabiente y el negocio afiliado.¹⁴

Joaquín Carrillo Patrarca, se manifiesta en pro del segundo criterio citado además indica que, "si bien el banco celebra dos tipos de contrato, uno con el afiliado y otro con el tarjetahabiente, estos permanecen en un statu quo, mientras que no se actualice el tercero, el cual opera como conditio sine qua non, para que los dos anteriores se hagan efectivos. Por lo anterior, llamamos a los contratos que anteceden a la relación de compraventa o de prestación de servicios, contratos bases o primarios, mientras que al segundo lo denominamos contrato de ejecución.

Termina comentando que en el caso del primer contrato, es decir, el celebrado entre la entidad emisora y el negocio afiliado, se trata de un contrato de adhesión,

13 Las tarjetas de crédito, comunicaciones mexicanas al VII Congreso Internacional de Derecho Comparado. Pescaral instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M., cuaderno Núm 10, 1era edición México, D.F. 1998, Pág. 217

14 SPATT, Paul.- Citado por Carrillo Patrarca, Joaquín. "La tarjeta de crédito" Estudios jurídicos Núm. 5 Jalapa Ver. 1997. Pág. 35

con todas las consecuencias y desventajas que presenta para el afiliado este tipo de contratos por su naturaleza y por ser elaborado unilateralmente por la institución de crédito o entidad emisora. El segundo contrato que es el celebrado entre la entidad emisora y el tarjetahabiente, corresponde a una apertura de crédito en cuenta corriente y tratándose de un contrato "Intuitu personae" por su propia naturaleza, siendo esto que sólo se concede el crédito en consideración a una serie de condiciones exclusivas a la persona a quien se le otorga el crédito, como poder utilizarlo únicamente ante el negocio afiliado o bien de la entidad emisora.

1.4 Tipos de Tarjeta de crédito

Actualmente no existe una clasificación específica de las tarjetas de crédito, sin embargo, varios autores se han dedicado a realizar una división de las mismas, tomando en cuenta distintos puntos de vista. Podemos citar, por ser una de las más importantes, la de Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo, que además es una de las más completas por haberse completado desde un punto de vista jurídico.

1.- Por el crédito que concede

- Tarjeta de pago a fin de cada mes.
- Tarjeta de verdadero crédito. En las que se permite el pago a 30, 60 ó 90 días. Entre otras podemos mencionar las siguientes: American Express, Dinner's

Club Inc. Las cuales son emitidas por compañías particulares y se cubre lo gastado cada fin de mes.

2.- Por entidad emisora:

➤ Bancarias, ejemplo: "Carnet", "Bancomer" y "Banamex".

- No bancarias, ejemplo: "Liverpool", "Avis", "Mexicana de aviación", etc.

Dentro de las tarjetas de crédito carnet nos encontramos que esta es emitida por las siguientes instituciones bancarias:

- Banca Serfín, S.A.
- Banco BCH hoy Banco Unión, S.A.
- Banco Santander Mexicano, S.A.
- Banco Inverlat, S.A.
- Banco Bital, S.A.
- Banorte, S.A.
- Banjército, S.A.

3.- Por Ambito objetivo:

Tarjetas universales, ejemplo.: las expedidas para el consumo de todo tipo de bienes y servicio, incluso para obtener dinero en efectivo: " Carnet Internacional", Banamex Internacional", "Bancomer Internacional", etc.

Para un servicio concreto, ejemplo: para boletos de avión, " Mexicana de aviación", para renta de automóviles, "Avis" etc.

4.- Por el Ambito Internacional:

Internacionales, "como Dinner's club", "American Express", que son recibidas en todo el mundo.

Nacionales, como las mexicanas, las cuales de acuerdo con el artículo 11 del reglamento expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público sólo funcionan dentro de la República Mexicana.

Locales, por ejemplo la tarjeta de "Unicuenta", que sólo funciona en Madrid, España.

Para un establecimiento, por ejemplo: "Liverpool", "Suburbia", etc.

5.- Por el Ambito temporal:

Limitada en el tiempo, la mayoría de las tarjetas se expiden por un plazo no mayor a un año y medio.

6.- Por el número de partes que intervienen:

Bipartitas, la relación jurídica que nace de este tipo de tarjetas es entre un establecimiento acreditante y un particular tarjetahabiente por ejemplo, la expedida por "Liverpool", "Palacio de Hierro", "Suburbia" etc.

Tripartita, para este tipo de tarjetas intervienen tres partes: acreditante, tarjetahabiente, y establecimiento afiliado, por ejemplo las tarjetas bancarias Dinner's club, American Express, Banamex Internacional, Bancomer Internacional, etc.

7.- Por la Naturaleza Jurídica de la Relación que Nace:

Mercantil, cuando es expedida por un banco, es un acto de comercio de acuerdo con el artículo 35, fracción XIV de Código de Comercio. Civil, cuando es expedida por compañías o particulares.¹⁵

Podemos citar también la siguiente clasificación:

1.- De acuerdo a su titular:

Individual, es aquella que se emite a una persona física para sus gastos personales.

Adicional, es aquella que se otorga a una persona por cuenta de otra llamada titular y cuyos gastos van por ende, a cargo del obligado principal.

De empresa, es aquella que las empresas solicitan se les otorgue a los funcionarios que ella indica para realizar gastos de representación por cuenta de la misma.

¹⁵ PÉREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, Bernardo. - Aspectos jurídicos y civiles de la tarjeta de crédito. Pág. 58

2.- Según su otorgamiento :

De cortesía, se otorga a las personas que por su denotada capacidad económica, solvencia moral y relación que llevan a cabo con la entidad emisora (llámese esta institución de crédito o bien algún establecimiento comercial), éstas le brindan sin previa investigación.

De solicitud, se otorga previa requisitación de la solicitud contrato e investigación de los datos acentados en la misma y que se emite de acuerdo al resultado que se haya obtenido de los datos proporcionados a la institución ante la cual se solicita la tarjeta de crédito.

3.- Según su límite de crédito.

De crédito tradicional, son aquellas en las cuales las entidades emisoras fijan un mínimo y un máximo de disposición del crédito otorgado.

Las llamadas " sin límite ", cuyo crédito inicial es actualmente de \$3,000.00 que siempre es mayor al máximo de la tarjeta de crédito tradicional, aumentándose de acuerdo a la experiencia, solvencia moral y garantía que tenga el sujeto del crédito.

Como nos podemos dar cuenta en los puntos anteriores, hemos estado hablando de una serie de pros y contras que atañen directamente a todo lo relacionado con

la tarjeta de crédito, en la actualidad, sin embargo, las necesidades económicas nos llevan a su utilización.

1.5 Requisitos para obtener una tarjeta de crédito en México:

1.- Obtener una solicitud de tarjeta de crédito, la cual trae impreso en la parte posterior el contrato de crédito en cuenta corriente.

2.- Requerir dicha solicitud con los datos personales, referencias ingresos económicos mensuales, propiedades, etc.

3.- Anexar un comprobante de domicilio, el cual puede ser un recibo telefónico, boleta predial, una escritura notarial, etc.

4.- Así como una copia fotostática de una identificación oficial, dentro de las cuales podemos mencionar las siguientes:

➤ Pasaporte

➤ Credencial de elector.

➤ Credencial de identificación expedida por la Secretaría de Gobernación.

5.- Es necesario también demostrar los ingresos económicos mediante:

Los recibos de nómina de los últimos dos cobros o una carta membretada de la empresa firmada por el contador y con el sello de la misma.

Una vez que ya mencionamos los requisitos para obtener una tarjeta de crédito, a continuación mencionaremos algunos de los puntos más importantes de los que nos señala el contrato para tener una tarjeta de crédito bancaria.

El contrato para uso de tarjeta de crédito bancaria.

El uso de la tarjeta de crédito bancaria, como anteriormente se ha expuesto, está regulado por un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, según el reglamento a que se sujetan las instituciones de banca múltiple, para la emisión de tarjetas de crédito bancarias publicado en el Diario Oficial de 15 de septiembre de 1986 y que se encuentra dividido en 4 secciones.

En dicho contrato se deben registrar los siguientes datos y declaraciones:

- a) Nombre de la institución bancaria.
- b) Denominación de la tarjeta.
- c) Domicilio de la institución.
- d) Denominación del contrato, que en este caso debe ser un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente para uso de tarjeta de crédito.

e) Las cláusulas a las que se sujeta el mismo (más adelante indicaremos las que obliga la ley a establecer).

f) Datos generales y declaraciones del contratante, tales como:

- Nombre completo.
- Sexo.
- Domicilio y tiempo de residencia en él.
- Edad y fecha de nacimiento.
- Ocupación.
- Nombre de la empresa en que se labora y su domicilio.
- Referencias personales y comerciales si se tienen.
- Manifestación de la voluntad del futuro tarjetahabiente de otorgar una o más tarjetas adicionales al amparo de su cuenta.

Este contrato deberá sujetarse a las cláusulas que en el mismo se establecen, las cuales no podrán contravenir las reglas precitadas, existiendo la obligación de expresar lo siguiente:

a) Que se trata de un contrato en cuenta corriente.

b) La cantidad hasta por la cual se abre el crédito.

c) La manera en la que se calcula el importe de los pagos mínimos mensuales que el acreditado deberá efectuar en función del saldo a su cargo.

- e) La institución no podrá cargar intereses sobre las cantidades dispuestas en un periodo mensual que le sean pagadas dentro del mismo o en los 20 días siguientes.
- f) El plazo de la vigencia en dicho contrato y de la tarjeta de crédito no podrá ser mayor de 24 meses pudiendo ser prorrogado una o más veces siempre considerando este tiempo límite.
- g) También se podrá pactar que las instituciones paguen por cuenta del tarjetahabiente bienes, servicios, impuestos y otros conceptos que acuerden los contratantes, cargando los importes respectivos a la cuenta corriente que la institución indique a su acreditado.
- h) Que la institución sólo podrá cargar al acreditado los pagarés suscritos por éste; Las disposiciones que efectúe a través de aparatos electrónicos, los pagos de bienes, servicios impuestos y otros conceptos que realice por su cuenta, los intereses pactados y las comisiones por entrega de efectivo, por apertura de crédito y por las prórrogas del contrato.
- i) La mención de que la entidad emisora se reserva la facultad de modificar el importe de los intereses y comisiones que se deben pagar como consecuencia del contrato, debiendo notificar al cliente con un mínimo de 60 días antes de que surtan efecto tales modificaciones. De igual manera se debe hacer constar expresamente en el contrato la facultad de las instituciones para denunciarlos

unilateralmente en cualquier tiempo y cancelar las tarjetas de crédito correspondientes.

- j) Se debe hacer mención que las instituciones tienen la obligación de enviar mensualmente a sus acreditados un estado de cuenta, indicando las cantidades cargadas y abonadas durante cada periodo (salvo que éstos los liberen de esta obligación por escrito), dentro de los 5 días siguientes al corte de la cuenta, debiendo el banco prevenir por escrito al cliente de la fecha de dicho corte la cual no podrá cambiar sin previo aviso teniendo el cliente un plazo de 45 días contados a partir del corte para objetar su estado de cuenta, que de no recibirse oportunamente deberá solicitar a la institución para que en su caso pueda hacer aclaraciones en tiempo, transcurrido este plazo sin haber hecho objeción a la cuenta, los asientos que figuren en la contabilidad de la institución harán prueba a su favor, el contenido de esta regla deberá transcribirse textualmente.

Podemos describir este contrato de la siguiente manera:

Se trata de un contrato consensual en virtud de que el requisito para que tenga validez es el consentimiento de las partes, el acuerdo de voluntades para que el acuerdo pueda perfeccionarse y produzca todos sus efectos.

Es bilateral toda vez que las partes se obligan recíprocamente.

Es un contrato de adhesión por ser la entidad emisora quien plasma su voluntad y la voluntad del tarjetahabiente no interviene ya que él solamente acepta las condiciones en él contenidas y extiende su firma.

Hablamos de un contrato oneroso pues se deriva de provechos y cargos recíprocos.

Es conmutativo, ya que al celebrarse las partes tienen posibilidad de determinar las prestaciones que se deben y que son válidas desde el momento en que se celebra el contrato. para este caso podemos decir que quien determina las condiciones de contrato de antemano es la entidad emisora, y que son aceptadas o rechazadas por el solicitante no interviniendo la voluntad del último en su redacción, siendo la emisora quien lo elabora de una manera unilateral poniendo condiciones

CAPITULO SEGUNDO

NOCIONES GENERALES

La sociología es una ciencia que surge como tal a mediados del siglo XIX a través de la obra del filósofo historiador Augusto Comte, quien asegura que la sociología (estudio o tratado de la sociedad) es una ciencia positiva de carácter enciclopédico dentro de la cual se encuentran todas las demás ciencias, hecho controvertido por otros autores de la época (Simel, Spencer).¹⁶

No obstante lo anterior no podemos desconocer que la sociología desde Comte estudia dos grandes ramas de lo social como son, la dinámica y la estática social, en donde se encuentran tanto las estructuras como las funciones sociales que desempeñan.

Motivo por el cual, la sociología estudia cualquier tipo de agrupamiento comunitario o asociativo en su estructura como en su función, de donde se deriva el interés del presente trabajo, pues resulta obvio que las instituciones de crédito conforman un tipo de agrupamiento asociativo que tiene una función determinada de donde se desprende todo tipo de operaciones que realizan tanto en forma unitaria como con los demás miembros de la sociedad.

¹⁶ SENIOR F, Alberto.- Sociología México Porrúa 1998. Pág. 7

Esto es, entre el agrupamiento denominado institución de crédito y la sociedad existen diversos fenómenos de interacción, entre ellos el crédito, el cual es repercutido en el movimiento social en forma histórica, pues es a través de éste como se han ido conformando las relaciones jurídico- económicas existen entre estas agrupaciones, y como consecuencia de esas relaciones, han surgido algunas agrupaciones sociales siendo estas últimas un fenómeno social diferente que tiene sus propias repercusiones jurídicas.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de que el lector se introduzca en el conocimiento de la presente investigación considero necesario hacer un recorrido de los diversos conceptos que se van a tratar y en primer lugar nos referimos al concepto de sociología.

2.1 La sociología

La sociología como ya citamos, aparece como ciencia independiente hasta la primera mitad del siglo XIX; y surge dentro de una crisis social, lo que se asegura porque coincide con el fin de la revolución francesa, ocurrida a finales del siglo XVIII, por lo que se había producido un desajuste en la vida social.

A mitad del siglo XIX no existía ninguna ciencia que se preocupara por atender, de manera directa y sistemática las relaciones interhumanas y la convivencia humana, la sociología a diferencia de las ciencias que forman parte del campo de la cultura asume esa tarea y surge como ciencia, cuando aquellas ya se encontraban perfectamente desarrolladas.

"El significado de la palabra sociología es, tratado o estudio de los fenómenos sociales, tratado de las sociedades". Sus elementos etimológicos; proceden de algunas lenguas diversas: del latín socius, societas (sociedad y del griego (discurso, tratado) esta palabra fue creada por Comte en 1839".¹⁷

El maestro Alberto F. Senior cita en su obra " sociología", algunos conceptos de los diferentes autores de la sociología entre ellos los siguientes:

Comte. "La Sociología consiste en el estudio de los fenómenos de las correlaciones que se establecen entre los hombres ".

Spencer. " Es la ciencia de lo superior orgánico ".

G. Tarde. " La sociología es la ciencia que estudia los fenómenos interpsíquicos".

E. Durkeimn. " La ciencia que tiene como objeto de estudio los hechos sociales".

J. Simmel. " La sociología es el estudio de las interacciones humanas o de la interactividad humana".

Von Wise. " Es una ciencia social especial que estudia la conducta interhumana en los procesos de asociación y disociación en cuanto tales ".

¹⁷ SENIOR F. Alberto.- Sociología México Porrúa 1998 Pág. 9

Max Weber. " La ciencia que se propone entender el obrar social interpretando su sentido, y mediante ello, explicar causalmente su desarrollo y sus efectos".

Algunos autores contemporáneos, aportan también su concepto sobre la sociología tales como:

Recasens Siches. Prominente sociólogo moderno, estudioso de la materia el cual con el gran cúmulo de antecedentes define con exactitud a nuestra ciencia, y dice: " que es el estudio científico de los hechos sociales de la convivencia humana, de las relaciones interhumanas en cuanto a la realidad o ser electivo".¹⁸

Gómez Jara, dice: " La Sociología es la ciencia que estudia las diferentes formas de organización social y las relaciones e instituciones sociales ahí surgidas, con la finalidad de elaborar las leyes del desarrollo social".

De las diferentes definiciones citadas con anterioridad, podemos manifestar lo siguiente, que coinciden en considerar a la sociología, como una ciencia siendo su estudio social.

Aunque cada autor tenga una acepción distinta de lo que es lo social, asimismo concuerdan en que lo social debe estudiarse como un fenómeno real no utópico; es decir, tiene como tema de estudio la realidad social, no como debería ser; por ultimo estudia al hombre viviendo en sociedad, el hecho humano de convivir en común.

¹⁸ RECASENS SICHES, Luis - Sociología, México Porrúa 1986. Pág 47

La sociología es considerada como una disciplina científica, que estudia las formas sociales tal como éstas se dan en la realidad, dejando a un lado toda consideración valorativa de las mismas. Por formas sociales debemos entender tanto las relaciones circunstanciales entre los hombres como aquellos que, por su fijeza dan lugar a grupos sociales.

2.2 La Sociología Jurídica.

La sociología jurídica, es el estudio de las manifestaciones del derecho como una función de las normas de la sociabilidad de la realidad social. Tiene como finalidad, estudiar las relaciones funcionales entre la realidad social y las clases de derecho.

Una de las tareas de la sociología del derecho es, señalar los ordenamientos de los sistemas del derecho, que funcionan en marcos sociales precisos, así como sus formas, en analogías funcionales con estos cuadros.

Este análisis de la realidad social del derecho parte de conductas afectivas, ya sea que estén o no estructuradas, organizadas en su base morfológica para tener en cuenta las creencias, valores jurídicos o sea, el conjunto que halla su fundamento en los hechos normativos y las experiencias normativas que las reconocen,

Otra tarea de la sociología jurídica es el estudio de las variaciones del derecho en la jerarquía de las reglamentaciones sociales y de las obras de civilización. Esto

concierno a los órdenes jurídicos y a los sistemas del derecho correspondientes a las estructuras sociales.

Un objetivo de la sociología del derecho lo es el estudio de las técnicas de sistematización del derecho mismo, así como también el estudio genético de las irregularidades para el desarrollo del derecho, las tendencias a la transformación del sistema de éste en vigor en el interior de la sociedad global o estructural parcial, las inclinaciones hacia la conjunción con la separación de las otras reglas mentaciones sociales.

Con todo lo anterior podría definir a la sociología jurídica como " el estudio de la plenitud de la realidad social del derecho, que pone los géneros, los ordenamientos y sistema de derecho así como sus formas de comprobación y de expresión en correlaciones funcionales con los tipos de cuadros sociales apropiados". ¹⁹

En otras palabras, investiga las variaciones de la importancia del derecho, la influencia de sus técnicas y doctrinas, el papel diversificado de los grupos juristas, y finalmente, las regularidades tendenciales de la génesis del derecho y de los fenómenos de éste en el interior de las estructuras sociales y parciales.

¹⁹ GUTBIVITH, Georges- Op cit. Pág. 198

2.3 Las Instituciones de Crédito.

Las instituciones de crédito son agrupamientos sociales legalmente constituidos que tienen por objeto específico el servicio de banca y crédito y se encuentran reguladas por la ley general de instituciones de crédito.

Las instituciones de crédito actúan como intermediarias en el crédito juntando primero los capitales dispersos que se encuentran disponibles y distribuyéndolos en un futuro en operaciones de crédito a favor de quienes necesitan de un capital para poder producir.

Las dos funciones primordiales de las instituciones de crédito, son las operaciones; pasivas (la captación) y activas (el crédito) así como la prestación de servicios bancarios.

Sin embargo, de acuerdo a los propósitos planteados en el presente trabajo, debemos entender en términos modernos y prácticos lo que es en realidad un banco como institución de crédito.

Para ello debemos decir que un banco es: " una sociedad anónima con carácter especial que requiere de autorización del gobierno federal para prestar el servicio público de banca y crédito y por lo tanto es supervisada y vigilada por la comisión nacional bancaria y de valores para su debido funcionamiento y la protección de los intereses del público.

2.4 El crédito.

El significado etimológico de la palabra crédito deriva del latín credere, que significa confianza. Una persona que se le tiene confianza, es aquella en quien se cree, se dice que es digna de crédito.

Debemos tener presente que en la vida comercial moderna de cualquier país no podía ser concebida sin el crédito, ya que la mayor parte de la riqueza se debe a esta figura precisamente. Debido al crédito se desarrollan y se multiplican los capitales y como consecuencia, trae consigo el desenvolvimiento del fenómeno de la producción, siendo éste la parte estructural de la economía de cualquier país.

La figura del crédito, como generador de riqueza, marca un momento estelar en la actividad económica del hombre, " ha sido el pivote del progreso de la sociedad contemporánea".²⁰

El crédito viene a dar este toque mágico para el buen desarrollo de la actividad del hombre; vino a revolucionar la actividad comercial en cualquier sociedad de que se trate, es decir a través del crédito los comerciantes han logrado vender sus productos, bienes y servicios, en mayor cantidad a la que pudiesen hacerlo de contado.

Considerando que todos los satisfactores, " bienes o servicios", que tienen un precio en cantidad líquida, sólo pueden ser adquiridos en dos formas: mediante el

²⁰ DAVALOS MEJIA Carlos Felipe - " Títulos y contratos de crédito, quiebras" "Tomo II Derecho bancario y contratos de crédito" Harla, México, 1984 Pág 253

pago correspondiente o mediante el compromiso de realizar el pago en un futuro. Para poder conceptualizar la figura del crédito es necesario recurrir a los conceptos que nos dan los doctrinarios de la materia, por ejemplo el maestro Cervantes Ahumada, afirma: " En sentido jurídico habrá un negocio de crédito cuando el sujeto activo, que recibe la designación de acreditante, traslade al sujeto pasivo, que se llama acreditado, un valor económico actual, con la obligación del acreditado de devolver tal valor o su equivalente en dinero, en el plazo convenido".²¹

De la anterior definición, podemos advertir, cuales son los elementos necesarios para la existencia del crédito, tales son: un acreditante, un acreditado, un valor económico, y la obligación de transferir ese valor del primero al segundo y la obligación del acreditado para devolver ese valor en un plazo convenido.

Desde el punto de vista de Dávalos Mejía, " El crédito puede ser un atributo y un acto jurídico típico. Un atributo desde el punto de vista del sujeto que lo pide y se lo concede, ya que refleja su solvencia, su reputación y su prestigio. no obstante esta postura debe quedar claro que aunque el crédito sea un atributo no puede darse de manera unilateral, debe siempre existir la segunda persona que sea quien crea, tenga fe o crédito en el otro, para poder satisfacer lo que necesite, es decir uno mismo no puede otorgarse el crédito".

²¹ ACOSTA ROMERO, Miguel. - La banca Múltiple" Porrúa.- México Pág. 18

No obstante, en la actualidad puede existir esta figura jurídico-económica aunque no exista la confianza, y de igual manera puede haber confianza sin crédito.

Por lo tanto, las definiciones como la anterior que se apoyan en el sentido etimológico de la palabra crédito, las consideramos meramente doctrinarias, porque en la actualidad, para que exista la figura del crédito, no es necesario creer o confiar en la capacidad o voluntad del acreditado para cumplir con la obligación, basta que garantice su cumplimiento.

2.5 El comerciante.

Comerciante es aquella persona que sin tener impedimento legal hace del comercio su ocupación ordinaria.

A mayor abundamiento, conforme al artículo 5o. constitucional a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siempre que sean lícitos.

De acuerdo con lo anterior, podría pensarse que cualquier persona puede ser comerciante. Sin embargo, debemos observar lo dispuesto en el artículo 5o. del Código de Comercio, mismo que estipula que toda persona que según las leyes comunes es hábil para contratar y obligarse y a quien la ley no le prohíba expresamente tendrá capacidad legal para ejercer el comercio.

Esto es, podrá ser comerciante aquella persona que tenga capacidad de goce y ejercicio. Ahora bien, es importante para definir completamente este concepto, citar el artículo 3o. del código de comercio que precisa quienes son considerados comerciantes conforme a derecho, a saber: las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria; las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles; y las sociedades extranjeras o las agencias o sucursales de éstas que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.

Conforme a lo dispuesto en el precepto legal antes citado, queda muy claro, que comerciante no es aquel que vende su automóvil a fin de adquirir otro, si bien realiza un acto de comercio, no hace de esta actividad su ocupación ordinaria, luego entonces debemos entender que son comerciantes los que se dedican cotidianamente a realizar dicha actividad.

Por lo que podríamos citar un sin número de ejemplos de quienes tienen el carácter de comerciantes, sin embargo, cabe decir que dentro de los considerados como comerciantes, se encuentran las empresas que legalmente constituidas, se dedican a proporcionar cualquier clase de productos, satisfactores y servicios.

A. Proveedor.

Proveedor, es la persona que tiene por oficio suministrar o proveer de aquello que necesita, un individuo o una colectividad, para algún fin determinado.

Los comerciantes, a los que nos hemos referido con antelación asumen precisamente esa función; es decir, todas aquellas empresas legalmente constituidas que se dedican a proporcionar todo tipo de bienes, servicios o cualquier satisfactor requerido por una determinada colectividad, toman el papel de proveedores de la misma.

Ahora bien, la relación jurídica entre el grupo de comerciantes y los bancos, se deriva la celebración "Contratos con proveedores, que no son otra cosa que contratos mercantiles celebrados con base en disposiciones mercantiles, es decir en lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Código de Comercio los bancos y los diferentes proveedores celebran contratos de prestación de servicios".

Surgen obligaciones y derechos para ambas partes, destacando entre ambas, la obligación por parte de los proveedores de reconocer a los titulares de las tarjetas de crédito como acreditados del banco que las emite.

Es aquí donde nace también, la relación tripartita entre bancos, comerciantes y tarjetahabientes.

2.6 El surgimiento de las Instituciones de Crédito

A.- En Todo el Mundo.

Todos los estudiosos de la materia, coinciden en ubicar el surgimiento de la actividad relativa a la banca, lo que hoy conocemos como instituciones de crédito, en Mesopotamia y Babilonia.

Coinciden también, cuando afirman que la causa que le dio origen a esta actividad, fue el intercambio de cosas que producían unos y necesitaban otros, refiriéndose a los pueblos que establecían sobre la meseta mesopotámica y sus alrededores, esta región es muy importante por la trascendencia que tuvo al desarrollar el comercio.

Tales actividades realizadas en aquella época, que ubicamos en el tercero al cuarto milenio a.C. En Babilonia, afirma Acosta Romero, se realizan contratos de crédito, utilizando contratos de crédito, operaciones de crédito y operación de títulos abstractos y de obligaciones, utilizando las garantías reales en múltiples formas, y señala que la ciudad Babilónica de Uruk es la más importante por ser ahí donde se realizan operaciones de banca, en un templo denominado, Templo Rojo de Uruk.

Con este antecedente coincide Bauche García Diego, porque él argumenta que "Los sacerdotes del templo de Uruk, fueron los primeros banqueros de que se tiene noticia, éstos otorgaban préstamos y financiaban principalmente a los cultivos agrícolas".²²

La actividad bancaria que se realizaba en aquel lugar se hacía sobre mercancías, o en lingotes de oro o de plata, pero a muy altas tasas de interés. Así pues se fue extendiendo y desarrollando la actividad comercial y con la actividad bancaria; se

²² BAUCHER GARCÍA, Diego. - "Operaciones de Crédito" Porrúa, México. Pag. 1

habla de los hititas acentados alrededor de Mesopotamia, que actuaban como comerciantes bancarios, y practicaban sus operaciones prestando a la gruesa anticipando créditos a largo plazo, teniendo las características de haber establecido los pagos en lingotes de plata.

En Grecia también surgieron banqueros eran conocidos con el nombre trapezistas y colubistas, el nombre de "trapezista" significaba el hombre de la mesa. En el año de 594, sólo consagró en Atenas la supremacía del comerciante y autorizó el préstamo a interés. La moneda que circulaba era el "dracma" de Atenas la cual se convirtió en la moneda internacional del mundo mediterráneo.

Los trapezistas y colubistas eran prestamistas y cambistas de dinero en Atenas, los más poderosos de éstos dejaron de instalar su mesa "trapeza" en los mercados, para alquilar locales, tiendas establecidas y convertirse así en grandes banqueros, cobrando en ocasiones altas tazas de interés, por eso la gente los denunciaba.

"Hacia la V centuria, en Atenas mucha gente prefería esconder sus ahorros, en lugar que entregarlos a bancos"²³

Los banqueros griegos fueron primeramente comerciantes en dinero aceptaban dinero por los cuales a veces el cliente recibía algún interés, así fortalecían su

²³ BAUCHE GARCIA, Diego. Op. Cit Pág 2

capacidad económica para realizar sus préstamos mismos que se hacían sobre cosas en garantía (mercancías, navíos, etc.).²⁴

Este hecho constituye un verdadero antecedente de lo que hoy en día conocemos como actividad bancaria.

Cuando el sistema bancario llega a Roma, proviene de la parte oriental de Grecia, primeramente fue manejado por griegos y sirios en Italia, inclusive se dice que las palabras sirio y banquero se consideraban sinónimas.

En Roma existieron banqueros conocidos como los argentarios, estos se instalaban en el forum y estaban autorizados por el estado para realizar cambios manuales y el mismo estado les encargaba retirar de la circulación la moneda falsa que existía.

La actividad de estos banqueros romanos se puede resumir en la práctica de: depósitos a la vista, depósitos disponibles mediante documentos a la orden de los propios argentario o de terceros, servicio de caja, préstamos a interés con garantía o sin ella, transferencias de dinero entre diferentes partes del imperio, con el propósito de evitar el traslado de dinero de un lugar a otro.

Con esto podemos darnos cuenta que desde entonces se realizaban prácticas bancarias como las que conocemos hoy en día por lo que no cabe duda que los banqueros romanos son antecedentes históricos auténticos de las instituciones

²⁴ ACOSTA ROMERO - Op cit Pág 21

bancarias actuales, aunque Acosta Romero señala que no aparece dato alguno de que los romanos hayan conocido la cuenta corriente.

Entre los siglos X y XIV d.C. En Italia surgió una época muy importante del comercio de aquella región, nos referimos al comercio lombardo, sobre todo, al comercio del dinero de los lombardos, cuyo nombre era considerado como sinónimos de prestamista estos comerciantes practicaban las costumbres de los banqueros romanos (argenteris y negociadores).

Además, establecieron oficinas o negocios permanentes en Italia, y luego se extendieron a Inglaterra y Francia, y tuvieron gran éxito, por eso se les considera como los banqueros de aquella época. Se dice que los lombardos entregaban a los reyes y príncipes, adelantos sobre sus garantías por un importe a veces considerable y en una época en que las finanzas publicas apenas estaban organizadas, desempeñaban el oficio de banqueros del tesoro.²⁵

Para el siglo XII en Londres y París surgieron los que se conocen como templarios, estos establecimientos recibían depósitos de joyas y capitales, ofrecían cajas fuertes para su guarda, es lógico que la clientela de los templarios estaba formada por feudales, burgueses y reyes para guardar estos bienes.

²⁵ BAUCHE García, Diego. - Op. Cit. Pág 2

Los templarios empezaron a utilizar los capitales que recibían, en préstamos a terceros; se dice que fueron los templarios los que financiaron de manera considerable a las cruzadas.

Las ferias europeas de comercio, se realizaban en la edad media en ciudades estratégicas para realizar el comercio dentro de aquel continente, en ellas había una gran variedad financiera, se realizaban pagos, cambios, y se concluían operaciones realizadas en ferias anteriores, se utilizaban a los banqueros que operaban de forma internacional de feria en feria, incluso crearon una moneda internacional de cuenta, establecieron una serie de regulaciones para compensación, en envío de dinero y cambio.

A las operaciones de cambio normales, conocidas y practicadas desde la más remota antigüedad se unen las operaciones de cambio a la vista es decir de los negocios a plazo, puesto que ciertas operaciones son efectuadas no al contado sino de una feria a otra.²⁶

En Italia, específicamente Florencia y Ciena surgieron banqueros que al mismo tiempo eran comerciantes, ellos eran los que practicaban operaciones bancarias además de infiltrarse en la política.

La característica de estos banqueros, era que no sólo operaban como el negocio de familia, sino que constituían compañías de banca con miembros de la familia.

²⁶ ACOSTA ROMERO - Op. Cit. P

La banca más conocida era la de los Alberti, los Frecobaldi, de los Mozi, en los siglos XI y XIII.

Durante el siglo XV y XVIII el desarrollo de la actividad bancaria, como hemos puntuado anteriormente, se caracterizaba por los banqueros tribados que de origen eran comerciantes, desarrollaban las dos actividades conjuntamente, además de estar inmersos dentro de la política, esto trajo como consecuencia que se formaran estirpes familiares de banqueros, entre los cuales destacaron lo Medicis de Florencia y los Fugger de Augsburgo.

Los Fugger fueron los banqueros del Sacro Imperio y de España su banca fue la institución de crédito más poderosa del siglo XVI.

Por su parte la actividad bancaria desarrollada por los banqueros alemanes en el siglo XVI fue la que realizó la evolución económica de su tiempo.

Los alemanes entendieron de alguna forma, que el hecho del flujo de los metales preciosos y de la evidente expansión del capitalismo, el ahorro tendría en lo sucesivo tendencias a democratizarse.

Esto quiere decir que los banqueros existentes siempre habían trabajado con sus propios recursos y además de las captaciones (depósitos) que tenían de los particulares pero éstos eran de alto poderío económico, y los alemanes recurrieron al ahorro privado de todas las clases sociales, buscaron los pequeños depósitos

ofreciendo un interés fijo, lo que trajo como consecuencia que Lyon, se convirtiera en un verdadero receptor europeo de capitales a plena mitad del siglo XVI.

Las necesidades de la banca alemana y del crédito público y el desarrollo de la especulación los condujeron a crear mecanismos en los que se podía negociar todos los días del año, éstos son los que ahora conocemos como las bolsas de valores. La primera bolsa fue la de Amberes, fundada en 1531, para el uso de los comerciantes de todas las naciones y de todas las lenguas.

Esta bolsa dio lugar al comercio de los valores mobiliarios, los títulos de crédito tales como obligaciones (de los reyes de Castilla, Portugal o Inglaterra), letras de los corredores son negociables y transmisibles, convirtiéndose en objeto de cambio, de arbitrajes de plaza en plaza y sobre ellos se especulara.²⁷

Así, fueron evolucionando los bancos y para el siglo XVII al XIX, dicha evolución fue acelerada, por lo menos así lo consideran los estudiosos de la materia debido a que numerosas instituciones bancarias de Europa se dedicaron al cambio, a la intermediación del crédito, a la operación masiva y de préstamo, además de que algunos empezaron de la emisión de papel moneda.

Fue así como dio inicio el surgimiento de bancos de emisión, y bancos centrales, que tenían el monopolio estatal de emisión de moneda; también aparecieron

²⁷ Bauche García, Diego. Op cit. Pág. 13

instituciones especializadas conocidas como banca comercial financiera e hipotecaria.

Debemos señalar, entre los bancos de emisión, al de Estocolmo que fue el primero en transformar en 1650, el certificado de depósito acuñado en verdadero título de crédito librando de esta manera la obligación de guardar la totalidad del metálico que en él se depositaba esto le dio la posibilidad de utilizar los promedios de depósito que no siempre eran retirados en la misma fecha.

B.- En México.

Es difícil determinar por falta de datos, si en la época prehispánica mexicana se realizaron actividades que puedan considerarse como antecedentes de la actividad económica, o bien si por lo menos se utilizó el crédito.

En opinión del maestro Acosta romero no se puede considerar que el crédito o las instituciones bancarias eran conocidas por los mayas, los Olmecas, los Toltecas y los Aztecas, durante esa etapa de la historia en nuestro país, no hubo una actividad bancaria definida.²⁸

Por lo tanto, seguiremos la cronología que proporcionan los diferentes historiadores, respecto de la evolución de las instituciones bancarias en nuestro país; los cuales coinciden en hacer referencia primeramente al periodo colonial que comprende de 1523 a 1821.

²⁸ ACOSTA ROMERO - Op cit Pág 47

Existen algunos autores que afirman que el inicio del crédito en México se realizó por los aztecas y que algunas operaciones del crédito se realizaron durante la conquista y hasta que se empezó a acuñar moneda hacia el año de 1537, tal es el caso de Octavio A. Hernández.²⁹

Sin embargo todos afirman que no existieron instituciones de crédito durante la colonia, Emilio Hernández considera que las características como tales no las encuentra bien definidas en aquella época.

Por su parte Joaquín Rodríguez, nos dice que aun cuando está por hacerse la historia de las casas de banca en la época colonial debieron existir quienes se dedicaron profesionalmente a hacer operaciones que después se han considerado como bancarias.

Por ejemplo: los cambios de dinero, giros, depósitos, y diferentes tipos de préstamo, esto lo presume Rodríguez en virtud de las exigencias mismas de desarrollo comercial y de la industria.³⁰

La opinión de Acosta Romero en cuanto a la época de la colonia, es que no existieron, en lo que se conoció como nueva España, bancos o sucursales de bancos españoles que trabajaran en dicho territorio colonial.

Argumenta el maestro Acosta que el crédito fundamental se operaba por

²⁹ OCTAVIO HERNANDEZ - Derecho bancario Mexicano Pág. 43

³⁰ Idem.

comerciantes de las diversas ramas y señala que algunas operaciones se llegaron a realizar en las alhóndigas o en los depósitos (eran almacenes de grano), pero solo eran operaciones que apoyaban ciertas actividades muy especiales y de forma muy limitadas. Las organizaciones eclesiásticas en algunos casos prestaban dinero a plazo y con cierto interés, afirma.

No obstante que los autores antes aludidos coinciden en sostener que durante la colonia no existieron bancos propiamente dichos, hablan de la creación de lo que se considera el antecedente de estas instituciones bancarias.

Se refiere al banco de avío de minas creado en 1784 para otorgar créditos a los mineros, desapareciendo a principios del siglo XIX y al banco del monte de piedad que surgió como una fundación privada de don Pedro Romero de terreros conde de la regla, aprobada por real cédula de 2 de junio de 1774, expedida por el gobierno español. Su capital inicial fue de 300 mil pesos, mismos que debían destinarse a la concesión de préstamos pequeños con garantía prendaria a personas necesitadas.

Posterior al movimiento de independencia, comenzó la organización de las instituciones de crédito entre las cuales podemos mencionar algunos de los más importantes surgidos en esa época:

Banco de Avío fundado en 1830 y disuelto en 1842, se dedicaba al fomento de la industria nacional y su desarrollo.

Banco de Amortización, creado en 1837 y desaparecido en 1848, su función era la de amortizar diferentes clases de monedas y cédulas.

Por su parte, Pallares afirma que "la iniciativa particular del capital extranjero, iba a realizar lo que las leyes no pudieron hacer". Al amparo del comercio de 1854, se constituyó el primer banco de características modernas, al obtener don Guillermo Newbold, el 22 de junio de 1864, el establecimiento del Banco de Londres en México y Sudamérica, que originalmente se encontraba establecido en Londres pero con autorización para fundar sucursales en México y en otros países sudamericanos.³¹

La estructura pública de esta sociedad se redactó el 2 de mayo de 1865. este banco funcionó como de emisión.

El Banco Nacional Mexicano surgió en virtud de un contrato celebrado entre el gobierno mexicano y un representante del banco franco Egipcio como banco de emisión, descuento y depósito, y empezó sus operaciones el 27 de marzo de 1882.

El Banco Mercantil, nació en opción al Banco Nacional Mexicano habiéndose suscrito su capital casi íntegramente por españoles, empezó a funcionar inmediatamente después de la publicación de sus estatutos en 1881.

³¹ PALLARES Jacinto "Derecho mercantil" México. Pág. 341

Entre estos dos últimos se presentó una difícil situación en cuanto a la operatividad lo cual trajo como consecuencia una función total entre éstos, en virtud de que uno tenía lo que al otro le faltaba.

El Banco Nacional tenía la facultad legítima de su emisión, garantizado por una ley y el Banco Mercantil tenía la representación del capital mexicano y del comercio de la república, el convenio de fusión fue aprobado por la ley de 31 de mayo de 1884, surgiendo así el Banco Nacional de México, que actualmente conocemos.

A principios de nuestro siglo se vivió en nuestro país, el movimiento armado conocido como Revolución Mexicana, en el año de 1910 y culminó con la Constitución de 1917. En dicha constitución se estableció el privilegio de emisión a favor de un banco de estado, que fue el Banco de México cuya primer ley orgánica es de 25 de agosto de 1925, su vigencia fue del 1 septiembre del mismo año.

Ahora bien en el transcurso del presente siglo han venido surgiendo instituciones de crédito de las mas diversas características y se han multiplicado de una manera sorprendente en nuestros tiempos, tan es así que hay diversas instituciones de crédito en México actualmente operando en nuestro país, por nombrar algunos de ellos Bancomer, Banamex, Serfín, Bital, Banca Promex, Banorte, etc.

No pretendiendo abundar sobre el presente tema por no ser la finalidad de esta investigación, diremos que las instituciones de crédito desde sus inicios hasta

nuestros días, representan una base fundamental de la economía de cualquier país dada la importancia de las operaciones que realizan, entre ellas actualmente encontramos la emisión de tarjetas de crédito bancarias, con base en la apertura de los pagos de cuenta corriente que celebran con los solicitantes de crédito.

CAPITULO TERCERO

PROBLEMÁTICA DEL JUICIO EJECUTIVO-MERCANTIL, DERIVADO DE UNA TARJETA DE CRÉDITO.

3.1 Documentación aceptada por parte de un Juzgado para entablar demanda ejecutivo-mercantil, originada por el uso de una tarjeta de crédito y se tiene adeudo.

En la actualidad mucho se ha discutido por la documentación aceptada por un juzgado, llámese de paz o de primera instancia, respecto de la certificación de adeudo hecha por el contador público de una institución bancaria, al momento de entablar un juicio ejecutivo-mercantil derivado del uso de una tarjeta de crédito, esto en virtud de que el contador de dicha institución es un simple empleado y no tiene facultades para certificar que una persona tiene un adeudo de una determinada cantidad y además que con esa sola certificación y un contrato original de apertura de crédito en cuenta corriente, pueda iniciar una acción cambiaría directa ante un juzgado de paz o de primera instancia.

Sin embargo nada se ha logrado modificar para que estos juicios se lleven a cabo de una manera más rápida y sin entorpecimientos procesales. Documentación aceptada para iniciar juicio ejecutivo-mercantil derivada del uso de una tarjeta de crédito:

a).- Certificación de adeudo expedida por la institución bancaria afectada y firmada por el contador de la misma.

b).- Contrato original de apertura de crédito en cuenta corriente.

c).- Poder notarial expedido a favor del abogado(s) quienes se encargarán de llevar a cabo el juicio.

d).- Demanda ejecutivo-mercantil acompañada de los fundamentos legales correspondientes tanto del Código de Comercio, Ley de Instituciones de Crédito y el Código de Procedimientos Civiles ambos para el D.F.

Dentro de estos requisitos que menciona la ley para entablar una demanda ejecutivo mercantil, nos remite a los siguientes preceptos legales:

1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, fracción XIV del código de comercio.

78, 85, 86 y 362 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y artículo 68 de la legislación bancaria.

No obstante lo anterior, es importante mencionar que papel juega los estados de cuenta que emite el banco y que normalmente nunca se anexan a una demanda ejecutivo-mercantil derivada de una tarjeta de crédito, de los cuales el primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito de Morelia Michoacán; en el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California determina lo siguiente:

En sesión de pleno celebrada con fecha 2 de diciembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California determinó: para que los

contratos o pólizas en los que, en su caso, se hagan constar los créditos que otorguen las instituciones de crédito sean títulos ejecutivos según lo preceptuado por el artículo 68 de la ley de instituciones de crédito publicada en el diario oficial del 18 de junio de 1990 y puedan llevar aparejada ejecución, deberán necesariamente acompañarse con los correspondientes estados de cuenta certificados por el contador facultado por la institución de crédito acreedora, los que deberán establecer tanto la identidad plena con dichos contratos o pólizas, así como las fechas de vencimiento, intereses pagados y cantidades cargadas y abonadas durante un periodo sumando los adeudos de cada cuenta correlativa y comparándolas globalmente hasta el importe de un total menor, determinándose quien es el deudor y el monto del saldo, sin que sea suficiente para tener por cumplido tal requisito la mera certificación del contador que haga constar el saldo resultante.

No obstante lo anterior, es importante mencionar una opinión basándose en los estados de cuenta que hacen las veces de títulos ejecutivos, según lo manifiesta el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

El artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito claramente señala que los estados de cuenta tienen dos finalidades:

- a) Junto con el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, sean títulos de crédito, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

b) Hacer fe en juicio salvo prueba en contrario para la fijación del saldo resultante a cargo del tarjetahabiente.

La disposición legal distingue el estado de cuenta del saldo resultante, aquel sirve para la fijación de éste.

El tribunal colegiado consideró en su fallo que la interpretación correcta de este precepto es que el legislador fijo la exigencia de la presentación de un estado de cuenta con desglose de movimientos que dieron nacimiento a la suma reclamada, como son las disposiciones del crédito y el concepto de los cargos, debido a que el tarjetahabiente puede disponer del crédito autorizado en cantidades parciales y efectuar pagos en igual forma las fichas y montos de las sumas abonadas y, en cuanto a los intereses, aun cuando únicamente hace referencia a la complejidad de la forma pactada para su aplicación se sobreentiende que también se debe detallar los mismos en cuanto a la tasa aplicable, monto y periodos de aplicación.

En consecuencia, y siguiendo los lineamientos, principalmente de la ejecutoria, estimamos que los estados de cuenta certificados, deben contener las partidas de capital e intereses, en cuanto a la primera, una relación de las disposiciones en efectivo o por el pago de importe de mercancías o servicios, señalándose las fechas y montos de las mismas, así como los abonos parciales que se hubieran realizado, por lo que hace a la segunda las cantidades cargadas por intereses, la tasa aplicable y el periodo en que ambas se hubieran generado.

Títulos que traigan aparejada ejecución tomando en consideración al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, aunada de la certificación de adeudo expedida por el contador de la institución bancaria, así como la comparación entre estos documentos y la diferencia que existe entre y con los títulos de crédito, como son el pagaré, letra de cambio y cheque.

1.-En cuanto a los contratos de apertura de crédito estos se encuentran regulados básicamente por las siguientes legislaciones y articulados:

- a) Artículo 68 de la legislación bancaria, la cual nos dice que los contratos de apertura de crédito junto con la certificación de los estados de cuenta harán un título ejecutivo o que traiga aparejada ejecución.
- b) Nuestro Código de Comercio en su artículo 1391 fracción VII nos habla de que los títulos que traigan aparejada ejecución son: las facturas, las cuentas corrientes y cualesquiera otros contratos de comercio firmados y reconocidos judicialmente por el deudor.
- c) El mismo contrato de apertura de crédito en su clausulado, también dispone que el presente contrato es un título ejecutivo con la certificación del contador del banco en los términos del artículo 52 de la ley reglamentaria del servicio público de banca y crédito, mismo que fue abrogado por el artículo 68 de la legislación bancaria.

Por tal motivo los contratos junto con la certificación de los estados contables del deudor de acuerdo a las mencionadas legislaciones y articulados harán que dicha documentación traiga aparejada ejecución, que no es otra cosa que una vía privilegiada para poder ejecutar al deudor en el mismo momento de la diligencia, requiriendo el pago total del adeudo y en su caso el que garantice conviene suficientes susceptibles de embargo, esto sin que el deudor pueda objetar la documentación base de la acción, sino únicamente porque halla hecho pago o por lo que halla dispuesto de la cantidad requerida, así como también haga valer las excepciones que enumera nuestro articulado en el Código de Comercio para tal efecto.

Abundando en lo anterior, los títulos ejecutivos en cuestión deben de reunir los siguiente requisitos:

- a) Que haga prueba por si mismo sin necesidad de complementar, con algún reconocimiento, cotejo o autenticidad.
- b) Que mediante el se pruebe la existencia en contra de la persona que va a ser demandada de una obligación civil, patrimonial, liquida y exigible en el momento de instaurar el juicio.

Asimismo, algunos autores consideran que los títulos ejecutivos no son un acto, sino que son un documento que debe contener la prueba integral del derecho del autor o de la persona que lo promueve al momento de presentar una demanda, los

cuales a su vez se subdividen en títulos ejecutivos públicos, privados y judiciales. Por lo que hace los títulos de crédito que regulan su misma legislación contienen los mismos requisitos y elementos que hemos señalado con anterioridad en cuanto que única y exclusivamente en el procedimiento ante la autoridad competente y no en cuanto a su naturaleza que a éstos como anteriormente lo comentamos los regula su legislación y solamente contempla a los cheques, pagares y letras de cambio; no así a ningún otro documento, ya que los segundos no contienen las características y naturaleza de los títulos de crédito, como son:

La autonomía, literalidad, el ser exigibles y que tengan circulación que no es otra cosa que la autenticidad de dichos documentos porque solo pueden ser cobrables por la persona que los tenga o a quienes se les den, ya que estos pueden ser al portador o nominativos sin que esta última característica afecte al documento, en virtud de que pueden ser endosados a cualquier otra persona en propiedad o en procuración para ser exigibles al deudor, los cuales se encuentran transcritos las obligaciones que deberán ser exigidas, como son:

- a) La fecha del cumplimiento de la obligación, quien debe de pagarlo a quien deben de pagárselo cuando fueron comprometidos y en que lugar debe hacerse el pago de los mismos.

Todas estas situaciones no las contienen otros documentos como son: los vales, facturas, recibos, contrarecibos y el mismo contrato en certificación de adeudo, la cual en un momento dado podría contener alguno de los requisitos y naturaleza de

los títulos de crédito, pero no todos como sería en el caso de la circulación, ya que en este tipo de contratos de apertura de crédito no pudieran ser endosados en propiedad a cualquier persona ya que sólo pueden ser exigibles por la institución bancaria y no por cualquier otra persona, por tal motivo nunca podrían considerarse títulos de crédito.

3.2 Tarjetahabientes Insolventes.

Una vez que ya mencionamos la documentación que acepta el juzgado, para iniciar una demanda ejecutivo-mercantil derivada de una tarjeta de crédito mencionaremos uno de los problemas que se nos presenta dentro del procedimiento.

Una vez ya iniciada la demanda, presentada y aceptada por el juzgado, procedemos a solicitar una cédula de notificación y tornarla al c. ejecutor adscrito al juzgado así como las copias simples de traslado una vez que se tiene lo anterior procedemos a sacar cita con el ejecutor el cual nos dará día y hora para llevar a cabo la diligencia, nos constituimos en el domicilio del demandado a efecto de requerirlo judicialmente del pago de las prestaciones reclamadas, pero nos encontramos con la sorpresa de que la persona buscada es insolvente y no tiene bienes susceptibles de embargo que garanticen su deuda.

Después de haber realizado una labor tan complicada y que de alguna manera representa una inversión tanto económica y de tiempo, se llega a la conclusión de

que todo el trabajo realizado con anterioridad resultó infructuoso, por el simple hecho de que la persona demandada vive en casa de sus padres como hijo de familia y lo único con lo que cuenta son sus objetos personales y que de ninguna manera garantiza la deuda que pueda tener con una institución bancaria.

Es lógico de preguntarse porque llegar hasta este punto si nos encontramos únicamente en un caso que resulto infructuoso a todas luces; tal vez para los abogados sea inútil realizarlo, sin embargo no lo es para un banco, dado que al momento que se llega a una diligencia de esas características se realiza un acta de insolvencia, la cual regresara al juzgado, de la cual se solicita copia certificada para ser enviada al banco, y este a su vez trate de hacer efectivo el seguro que se tiene contratado para el caso de esa tarjeta de crédito y aquí nos encontramos que el crédito otorgado a esta persona fue hecho de manera errónea en virtud de haber invertido una cantidad extra aunada ya al crédito mal otorgado pero que después de todo lo anterior, el banco recupere alguna cantidad del quebranto sufrido.

Es por esto, que a manera de sugerencia, deben los bancos de determinar y analizar de una manera consciente y bien fundada si es posible y conveniente otorgar una tarjeta de crédito a quien la este solicitando, una vez que ya se hayan agotando todas las investigaciones pertinentes.

Tomado en consideración lo antes mencionado, se evitarían cargas excesivas de trabajo para los judiciales funcionarios seria más rápida la tensión para otros

juicios que estén realmente en posibilidades de resolverse, y no perder tiempo en asuntos que se inician con la posibilidad muy remota de ver si se pueden resolver y finalmente resulta negativos para el litigante, que inicio un procedimiento de futuro mercantil así como también es un trabajo infructuoso para la institución de crédito (banco) que en el último de los casos, manda dicho asunto a quebranto, y todo el procedimiento y trabajo antes mencionado no logro fructificar jurídicamente.

Por otra parte es necesario analizar más a fondo sobre la situación antes mencionada, ya que esto sucede frecuentemente en la actualidad con muchas personas que son tarjetahabientes, y toman por costumbre solicitar tarjetas de crédito en todas las instituciones bancarias así como en las distintas promotoras que hoy en día existen las cuales no tienen el cuidado por determinar adecuadamente un análisis de tarjeta de crédito y cerciorase al cien por ciento de que todos los datos sean fidedignos y de esta manera se otorgue el crédito solicitado.

Es así como estos tarjetahabientes omiten siempre el no pagar deudas contraídas por el uso de la tarjeta de créditos bancarios, por consiguiente se debería de tener un mejor control sobre la expedición de créditos a través de las tarjetas de crédito lo anterior podría lograrse de la siguiente manera:

- a) Se requiere un aval con bienes raíces que en caso de incumplimiento por parte del titular responda a la deuda contraída con una tarjeta de crédito.

- b) Que el solicitante de una tarjeta de crédito garantice que tiene capacidad económica y lo compruebe real y verdaderamente su ingreso económico acorde con el crédito autorizado con una institución bancaria.

- c) El solicitar por parte del banco como requisito para otorgar un crédito, mediante tarjeta de crédito, una fianza con la cual pueda garantizar el crédito que se otorga a una persona.

- d) Así como también el cerciorarse de que el solicitante de una tarjeta de crédito tenga bienes raíces propias a su nombre y que de esta manera garanticen el crédito deseado y además sean verificados ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el cual podemos darnos cuenta si se encuentran libres de gravamen.

Con los datos antes mencionados tendríamos como resultado la fuga de capital por parte de las oficinas bancarias se reducirían por una parte así como también les sería de gran beneficio en cuanto a tener un cartera vencida pero no tan voluminosa.

Tomado en cuenta que en la actualidad todos los bancos tienen en sus haberes carteras bastantes considerables, y muy difíciles de recuperar, por parte de su propio personal, así como por parte de los despachos externos dedicados a la cobranza judicial y extrajudicial, como consecuencia de lo anterior también nos

benefician en razón de que no sería tan grande la carga de trabajo por parte de los bancos hacia los tribunales de primera instancia como a los de paz, ya que no llegaría al extremo de demandar en cantidades excesivas.

Lo anterior es una forma mediante el cual el banco puede tomar medidas más apropiadas para no incurrir en créditos mal otorgados y que su funcionamiento en cuanto a su departamento de tarjeta de crédito sería más eficiente y productivo.

Por otra parte en lo que en la actualidad sucede, por parte de los tarjetahabientes morosos he incumplidos, es lo siguiente: por parte a efecto de librarse de un pago de una deuda contraída con una tarjeta de crédito; llega el momento en que son requeridos por parte de una institución bancaria del pago de una cantidad y al llegar al domicilio señalado ya sea por parte del propio banco o parte de algún despacho se encuentra con lo siguiente:

- a) El tarjetahabiente buscado en el domicilio indicado, en el tiempo que solicito la tarjeta de crédito era hijo de familia, se caso y se fue, hace determinado tiempo que dejo de vivir aquí, la persona entrevistada comprueba la documentación del domicilio con documentación reglamentada y pide que no sea molestada.
- b) También es común que el tarjetahabiente buscado, rentaba en ese domicilio y se cambio sin notificar al banco dicha situación, por lo cual ya es ilocalizable.
- c) También es común y frecuente que el domicilio que se señala en una solicitud de tarjeta de crédito sea prestado por un amigo, por un pariente lejano, etc. y

cuando se hizo la investigación se dijo que ese domicilio era propio y que efectivamente ahí vivía la persona buscada.

- d) Suele suceder en invariables situaciones que aún llegando a requerir a un tarjetahabiente en un domicilio, efectivamente vive todavía en esa dirección pero es hijo de familia y por consiguiente nada de lo que hay en el mismo le pertenece, en este caso los propietarios son sus padres quienes en el momento demuestran la propiedad de todos y cada uno de los bienes susceptibles de embargo.

3.3 Tarjetahabientes que siendo insolventes se les trabe formal embargo, y no sea costeable para el acreedor.

A continuación seguiremos hablando un poco de la problemática que nos presenta el juicio ejecutivo mercantil, derivado del uso de una tarjeta de crédito, en este tipo de juicios nos encontramos con una serie de dificultades las cuales se tiene que superar en ese caso nos abocáremos a hablar de aquellos de los cuales son casi insolventes, y no se garantiza cubrir las prestaciones reclamadas en la demanda, y aun así se les embargan bienes de su propiedad, pero las cuales no garantizan de manera total el adeudo que tiene con una determinada institución bancaria, en este caso nos encontramos, que después de ejecutar un embargo, sigue todo un procedimiento ya sea con la contestación de la demanda, en la cual el deudor tiene derecho a oponer todas sus opciones y defensa, abreviando un poco se sigue todo un procedimiento hasta sus últimas consecuencias tendremos una

sentencia favorable o desfavorable, sin embargo tendremos como resultado el tener que llegar a rematar los bienes que fueron embargados, de los cuales nunca cubrirán las prestaciones reclamadas en nuestro escrito inicial de demanda.

De esta manera tendremos como resultado la solución de un problema a medias dado la incosteabilidad de los objetos demandados.

Llegando así a la conclusión de que no deberían de ejecutarse embargos sobre bienes de personas que no garanticen de una manera total el adeudo contraído, si tomamos en consideración el tiempo invertido, el trabajo que no representa llegar hasta este punto de un juicio ejecutivo mercantil y la depreciación que pueden surgir los objetos demandados, así como el dinero invertido por parte del litigante en darle trámite a un proceso judicial de ese tipo tendremos que no tiene objeto llevar a cabo un Juicio con estas características, por ser definitivamente incosteable y no llevan a una situación inconveniente para la parte actora, no así para la parte demandada pues esta, esta plenamente consiente de que los objetos que se le extrajeron en una diligencia de embargo no cubren su adeudo.

Luego entonces el deudor permitirá que se ejecuten o en su defecto dar en pago los bienes que se hayan embargado, y aun así cuenta con la alternativa de cambiarse de domicilio y el resto del adeudo ya no lo pagará, porque para esto ya estará ilocalizable para los actores.

3.4 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La Ley General de Títulos de Crédito, fue expedida por el expresidente de nuestro país, Pascual Ortiz Rubio en 1932, misma que fue publicada en el diario oficial de la nación el día 27 de agosto de 1932, y entró en vigor el 15 de septiembre del mismo año.

Esta ley regula dentro de su título primero las cosas mercantiles como lo son los títulos de crédito, así como su expedición, aceptación, endoso, aval y las demás operaciones que en dicho título se consignan, por ser estos actos de comercio. Además define cuales son los títulos de crédito, las diferentes clases que existen y cuales son sus características.

Pero nosotros no sólo nos referiremos al título segundo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito pues en éste, se regulan precisamente, las operaciones de crédito, dentro del capítulo IV dentro de los créditos, secciones: primera (de la apertura de crédito) y segunda (de la cuenta corriente). Para ser más precisos citaremos los artículos que regulan este tipo de operaciones a saber: 291, 292, 296, 299, 302, 308, y 309, (los dos últimos por remisión expresa del artículo 296), todos ellos de la aludida Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los preceptos anteriormente citados, establecen lo siguiente:

Art. 291. En virtud de la apertura del crédito, el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado, o a contraer por cuenta de éste una obligación, para que el mismo haga uso del crédito concedido en la forma y en los términos y condiciones convenidos, quedando obligado el acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que estipulen.

Art. 292. Si las partes fijaron límite al importe del crédito se entenderá, salvo pacto en contrario, que en él quedan comprendidos los intereses, condiciones y gastos que deba cubrir el acreditado.

Art. 295. Salvo convenio en contrario, el acreditado puede disponer a la vista de la suma objeto del contrato.

Estos artículos, definen las características propias de este tipo de operaciones de crédito, y en la práctica se dan básicamente dos tipos "de apertura de crédito" aquella que se otorga en créditos generales mejor conocida como "apertura de crédito simple" y la que se otorga como "apertura de crédito en cuenta corriente", siendo esta última la que nos interesa. Está regulada en el artículo 296 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que a la letra dice:

Art. 296. La apertura de crédito en cuenta corriente da derecho al acreditado a hacer remesas, antes de la fecha fijada para la liquidación en reembolso parcial o

total de las disposiciones que previamente hubiere hecho, quedando facultado, mientras el contrato no concluya, para disponer en la forma pactada del saldo que resulte a su favor.

Son aplicables a la apertura de crédito en cuenta corriente, en lo que haya lugar los artículos 306, 308 y 309.

Cabe especificar por cuanto hace a la cuenta corriente, lo dispuesto por el artículo 302 de la legislación en comercio, que debe entenderse únicamente en lo que sea aplicable y combatible con la naturaleza propia de la apertura de crédito en los artículos 308 y 309, que son dos de aquellos, a los que remite la parte final del artículo 296 antes citado.

El texto de los artículos a los que nos referimos es el siguiente:

Art. 302. En virtud del contrato de cuenta corriente, los créditos derivados de las remesas recíprocas de las partes se anotan como partidas de abono o de carga en una cuenta, y solo el saldo que resulte a la clausura de la cuenta constituye un crédito exigible y disponible.

Art. 308. La clausura de la cuenta para la liquidación del saldo se opera cada seis meses, salvo pacto o uso en contrario el crédito por el saldo es un crédito líquido y exigible a la vista y en los términos del contrato correspondiente. si el saldo es llevado a cuenta nueva, causa interés al tipo convenido para las otras remesas, y en caso contrario al tipo legal.

Art. 309. Las acciones para la rectificación de los errores de cálculo, de las omisiones o duplicaciones, prescriben en el término de seis meses a partir de la clausura de la cuenta.

En vista de lo apuntado anteriormente, resulta que los citados artículos con los preceptos legales que rigen a esta clase de contratos de apertura de crédito en cuenta corriente, en el entendido de que dichos contratos son la base para emitir y operar las tarjetas de crédito bancarias.

Por lo tanto cualquier controversia judicial, derivada de la utilización de la tarjeta de crédito bancaria, deberá ser ventilada bajo la observancia de los artículos de referencia.

3.5 Código de comercio.

El Código de Comercio, fue expedido en 1887, cuando gobernaba Porfirio Díaz, publicado en el diario oficial de la nación del 7 al 13 de octubre de ese mismo año y entro en vigor el primero de enero de 1890.

Este código regula en el libro segundo dentro de su título primero, en el capítulo I de los actos del comercio, y el capítulo II de los contratos mercantiles en general.

Sin embargo, únicamente haremos alusión solo al capítulo II, y citaremos lo preceptos que regulen los contratos mercantiles en general, específicamente los artículos 78 y 79 del referido código.

Los preceptos anteriormente citados, establecen lo siguiente:

Art. 78. En las convenciones mercantiles, cada uno se obliga en la manera de términos que aparezca que quiso obligarse, sin que la validez del acto comercial dependa de la observancia de formalidades o requisitos determinados.

Art. 79. Se exceptuarán del artículo que precede:

- a) Los contratos que con arreglo a este código u otras leyes deban reducirse a escritura o requieran formas o solemnidades necesarias para su eficacia;
- b) Los contratos celebrados en país extranjero en que la ley exige escrituras, formas o solemnidades determinadas para su validez aunque no las exija la ley mexicana.

En uno y otro caso, los contratos que no llenen las circunstancias respectivamente requeridas no producirán obligación ni acción en juicio.

Estos preceptos mercantiles son en los que se fundan y sirven de base jurídica para la celebración de contratos de prestación de servicios entre proveedores y banco, en los cuales se establecen los derechos y las obligaciones de cada una de las partes.

En estos contratos, se estipulan las formas y condiciones a las que habrán de sujetarse tanto los comercios y prestadores de servicios con los bancos, respecto de la operación y utilización de la tarjeta de crédito bancaria.

Esto es, en los referidos contratos, los proveedores se obligan a recibir o aceptar las tarjetas de crédito bancarias de que se trate como medio de pago, ya que demuestra que el titular de la tarjeta es acreditado del que la emite, además tiene la obligación de soportar la obligación, por ellos obliga al titular de la tarjeta de crédito a suscribir a favor del banco un "baucher", que es sencillamente un pagaré, en el cual se consigna la cantidad adeudada.

Por su parte, el banco se obliga con los proveedores y prestadores de servicios el nombre de sus acreditados los importes correspondientes a sus mercancías o servicios entregados o prestados a los tarjetahabientes en el momento en que dichos proveedores presentan los "bauchers" que amparan cada una de las operaciones realizadas.

Debemos tener presente que, cada vez que se utiliza la tarjeta de crédito bancaria se suscribe un pagaré, para garantizar la cantidad dispuesta por el acreditado, por lo tanto, si tales títulos de crédito son regulados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podemos sostener que en caso de controversia judicial, es posible su aplicación.

En ese orden de ideas, queremos que de acuerdo a los principios de literalidad de incorporación previstos en el artículo V de la referida ley sólo pueden ser exigibles,

las prestaciones económicas que se establezcan en el texto de los títulos de crédito, conocidos como "bauchers", en el que se consignan una operación de disposición de la línea de crédito por parte del acreditado a cargo de la institución bancaria.

Esa circunstancia, no es causa suficiente para establecer que los mencionados títulos de crédito carezcan de autonomía, si de su texto se advierte que no se sujetan a condición alguna y además la relación causal no les resta esa calidad; luego entonces a la hora de demandar no se requiere expresar la naturaleza de la relación causal ni para el ejercicio de la acción cambiaria directa se necesita exhibir el contrato de apertura de crédito y la tarjeta relativa al contrato, basta con la exhibición de los pagarés denominados bauchers.

Ahora bien, consideramos que se debe hacer hincapié en que nuestros legisladores deben atender lo concerniente a la emisión, utilización y aceptación de la tarjeta de crédito, con todas las consecuencias derivadas de ellas, con el propósito de incluir en la legislación mercantil tales actividades, en razón de que en nuestro sistema jurídico, no existe legislación alguna que regule el uso de los cajeros automáticos, la transmisión electrónica de fondos o la aceptación por fax o por teléfono por ejemplo, sin embargo, diariamente se utilizan dichos medios y se realizan millones de operaciones con tarjetas de crédito, para la obtención de mercancías, bienes o servicios.

Lo anterior significa, que la actividad económica y comercial y sus métodos para realizarla superan a las leyes mercantiles vigentes, pues en ellas no se contemplan operaciones que en la práctica se realicen.

Si bien es cierto que en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito se establece lo siguiente:

Art. 52.- Las instituciones de crédito podrán pactar la celebración de operaciones y prestación de los servicios con el público, mediante el uso de equipos y sistemas automatizados, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

- I. Las operaciones y servicios cuya operación se pacte;
- II. Los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, y
- III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate.

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

No es menos cierto que esta disposición, es genérica y no especifica los equipos y sistemas automatizados a que se refiere, ni en que tipos de operaciones se podrán utilizar.

Ahora bien, los bancos no se sujetan a la legislación aplicable, solo intentan cumplir con las reglas que rigen la emisión de tarjetas de crédito, ejemplo de ello es el hecho de que utilicen una forma impresa en la que en su anverso contiene una solicitud para obtener la tarjeta de crédito y en el reverso un texto del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente.

El contrato de apertura en cuenta corriente solamente tiene espacios en blanco para poner el nombre del solicitante, el importe, la plaza y la fecha en que se suscribe.

Lo cual significa, que estamos hablando simplemente de un contrato de "adhesión" lo anterior es así porque en la practica bancaria los contratos de apertura en cuenta corriente están contenidos como antes dijimos, en formatos, en los que en su anverso aparece una solicitud de dicha tarjeta de crédito y en su reverso se encuentra impreso el contrato de que se trata.

Sin dejar de tener presente que esos contratos impresos, por su puesto no puede ser variado ni por excepción por alguno de los clientes o acreditados y menos negociar sobre las cláusulas o posibles adiciones o modificaciones al contrato, aunado a que el acreditado nunca recibe el ejemplar del contrato con las firmas de

los contratantes, de ahí la desventaja jurídica e ignorancia de su contenido en la mayoría de los casos.

Por ello afirmamos que nos encontramos ante la presencia del contrato de "adhesión", pues este tipo de contratos tienen entre otras las características siguientes:

- a) Es redactado por una de las partes.
- b) La oferta de contratar se hace a toda una colectividad.
- c) Su reglamentación en la mayoría de las veces es compleja.
- d) Sus cláusulas no están sujetas a discusión o aceptación.
- e) Su contenido es siempre desfavorable para el adherente.

CAPITULO CUARTO

REPERCUSIONES EN NUESTRA SOCIEDAD

En este capítulo podremos precisar de manera concreta, las repercusiones que tiene dentro de nuestra sociedad la utilización excesiva de la tarjeta de crédito bancaria y mencionaremos porque la necesidad primordial de que esta figura tan importante dentro del mundo comercial debe estar completamente regulada en nuestra legislación mercantil.

Debemos de tener presente que las relaciones crediticias en nuestro país, siempre han tenido una gran importancia dentro de nuestra sociedad, sobre todo en materia económica y financiera, por eso la obligación del estado, es crear una infraestructura adecuada para controlar y proteger el sistema financiero mexicano y al público ahorrador. Han surgido entonces, organismos como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la finalidad de vigilar y regular a las Instituciones de Crédito, de las cuales hablaremos a continuación. Inmediatamente después hablaremos y analizaremos las actividades y funciones que desempeñan algunas de las asociaciones civiles de deudores de la banca que han surgido para defender los embates bancarios, hablaremos también de algunos acontecimientos suscitados con motivo del enorme problema que representa la cartera vencida de los bancos, derivados de la utilización de tarjeta de crédito bancaria, trataremos también el punto de repercusión social en la actualidad.

4.1 La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria surgió dentro de la legislación bancaria posterior a la revolución, la Ley General de Instituciones de Crédito y establecimientos bancarios de 1925, en ella se contempla la creación de la comisión. En esta ley, la comisión tenía limitada su competencia a la materia bancaria, en 1936 se amplió ese ámbito de competencia, al serle encomendada la supervisión de las compañías de seguros y fianzas.

Para el año de 1941 con la publicación de la Ley General de Instituciones de Crédito y organizaciones auxiliares, la comisión alcanzó una gran madurez, funcionando como tal hasta 1982, en ese año y el 1985 la desaparecida Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, organizaba a la comisión de manera similar con la Ley General de Instituciones de Crédito.

En diciembre de 1989 se modificó la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, y con ello la Comisión Nacional Bancaria funcionó como órgano desconcertado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desempeñando una sola función y se le denominaba Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, es decir la Comisión Nacional Bancaria mediante una incisión absorbió las facultades conferidas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En abril de 1995, se crea la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ahora bien la Comisión Nacional Bancaria y la Comisión Nacional de Valores, es decir se

transforman en un solo órgano desconcertado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y surge así la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien cuenta con autonomía técnica y facultades ejecutivas que le confiere la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicada en el diario oficial de la federación el 28 de abril de 1985, entrando en vigor el 1o. de mayo del mismo año.

En la citada ley el artículo 2o. dice que la comisión tiene por objeto supervisar y regular, al ámbito de su competencia a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento. así como mantener y fomentar el sano y equilibrada desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público. También será su objeto supervisar y regular a las personas morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas en el citado sistema financiero.

Para el cumplimiento de su objeto y ejercicio de sus funciones, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuenta con los siguientes institutos: junta de gobierno, presidencia, vicepresidencia, contraloría interna, direcciones generales, y demás unidades administrativas.

Entre las principales facultades de la comisión se encuentran las siguientes:

Supervisar a las entidades y personas físicas o morales que realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero; emitir disposiciones diversas a las que se sujetaran las entidades; establecer normas, fijar reglas, establecer

critérios; expedir disposiciones de carácter general, fungir como órgano de consulta del gobierno federal en materia financiera, procurar las leyes que rigen el sistema financiero, dar atención a las quejas de los usuarios y actuar como conciliador y árbitro, entre otras más y conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título primero de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Conforme a lo anterior no hay duda de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores es el órgano encargado de supervisar las actividades que realizan las instituciones de crédito, de ahí la importancia de su análisis.

Cabe hacer una pregunta al respecto ¿realmente la comisión realiza su papel como órgano de vigilancia de las instituciones de crédito? O bien, se adecua a las necesidades de estas y les tolera que sigan realizando prácticas financieras a su libre albedrío y de acuerdo a sus intereses económicos. Desde nuestro punto de vista en la mayoría de los casos sucede lo segundo.

Lo anterior trae consigo que los miembros de nuestra sociedad que tienen relación con alguna institución de crédito, no se encuentran convencidos de la función que realiza la comisión y busquen otros medios de defensa contra las arbitrariedades que cometen los bancos.

A continuación hablaremos de la asociación que representa uno de los sectores que por sus características es considerado como selecto dentro de la sociedad y que representa a la gente del sistema financiero mexicano con el objeto de defender los intereses de sus integrantes, es este.

4.2 La Asociación Nacional de Banqueros de México.

Esta asociación se fundó el 12 de noviembre de 1928, como asociación civil de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal y duración de 99 años a partir de su constitución con el objeto de representar a las instituciones del sistema bancario que así adquirieron la calidad de miembros asociados; con capacidad de gestión en nombre del conjunto, tratándose del cumplimiento de esta función ante autoridades y otros organismos nacionales y del extranjero, y así mismo para ofrecerles servicios técnicos especializados.

Con motivo de la nacionalización de los bancos, con fecha 24 de junio de 1985, cambio su denominación adoptando la de "Asociación Mexicana de Bancos A.C.", sin embargo en la convención celebrada en octubre de 1994, nuevamente adoptó el nombre tradicional de "Asociación Mexicana de Bancos A. C."

Esta agrupación denominada "Asociación Mexicana de Bancos A.C." según su presidente, es el organismo cúpula de las instituciones de crédito destinado a representar sus intereses, a estrechar las relaciones entre las mismas y entre los banqueros, a promover estudios sobre la legislación y normas administrativas reglamentarias del crédito, a coadyuvar para que sus asociados logren sus objetivos en sus actividades relacionadas en la prestación de servicios de banca y crédito, y a desarrollar en suma, todas aquellas actividades que ayuden en el propósito de mejorar el sistema bancario.

Realiza todas sus actividades a través de diversos órganos que la integran como son:

Las Asambleas Generales de Asociados (órgano supremo de la asociación), el comité ejecutivo (órgano con funciones de dirección y de administración), las comisiones especializadas (con función de accesoria y consulta sobre la materia).

El presidente de la asociación tiene durante su cargo, el carácter de representante general del ejecutivo, con las facultades de vigilancia, del cumplimiento de acuerdos que adopten sobre la política general de la asociación; de coordinación de las relaciones recíprocas de las comisiones y las que deba mantener con los órganos directivos; de comunicación con las instituciones asociadas para solicitar la colaboración que la asociación requiera para el cumplimiento de su objetivo y todas las que el comité ejecutivo delegue.

El director general de la asociación tiene a su cargo los aspectos administrativos de la misma, con las facultades que el comité ejecutivo le otorgue.

La asociación mantiene una estructura orgánica partiendo del director general y tres direcciones de área: dirección técnica, la de administración y finanzas y la de centros bancarios.

Tiene como fin preponderante perfeccionar la técnica de la operación bancaria y de participar en los objetivos que permitan que el ejercicio del crédito se desenvuelva en México.

La asociación presta servicios de carácter general que interesan a todos sus integrantes y que corresponde a un esquema de acción bien determinado desde hace años. Así mismo participa con otras asociaciones afines como son: se prueban, que suministra el servicio técnico de seguridad.

Con Secoban que tiene una infraestructura y equipo muy importante que ofrece la compensación de cheques; para ofrecer a los asociados información con los datos que estos suministran sobre las responsabilidades de crédito del sistema bancario, cuenta con el buró de crédito.

Dentro de los servicios que actualmente proporciona a sus asociados y afiliados se pueden destacar los siguiente:

El secretariado, que consiste en organizar las reuniones de trabajo que periódicamente celebran las comisiones y comités de la asociación, así como dar seguimiento a los asuntos del interés particular de las mismas y apoyarlos en el desarrollo de trabajos y proyectos para el beneficio común de las instituciones.

Publicaciones Periódicas:

Información Estadística del Mercado Financiero.

Anuario bancario.

Revista bancaria.

Circulares.

Información del sistema bancario

Captación y crédito por plazas

Analítico.

Balanza financiera.

Impresión y reproducción de documentos que surjan de los efectuados por comisiones, subcomisiones y comités.

Bolsa de trabajo y becarios, a la cual pueden acudir las instituciones asociadas y afiliadas cuando requieran contratar recursos humanos.

Diseño, desarrollo e implantación de subsistemas de información de acuerdo a las necesidades de cada usuario.

Elaboración de presentaciones de alta calidad a través de sistemas computacionales.

Interconectar en línea a los asociados y centros bancarios.

Establecer intercambio de boletines y revistas en materia financiera con las autoridades y asociaciones afines y ponerlos a disposición de los usuarios.

Elaborar y coordinar programas de capacitación en materia de computo orientados hacia el mejor uso y explotación de los sistemas y subsistemas.

Del análisis anterior podemos percatarnos que la Asociación de Banqueros de México A.C. es una agrupación selecta de individuos que tienen como finalidad proteger los intereses de este reducido sector de nuestra sociedad, es decir que sólo sus agremiados, lo cual nos indica que estamos hablando de un grupo cerrado elitista que si bien es cierto su existencia no va en contra de la ley, consideramos que no cumple con el fin de perfeccionar la actividad bancaria mexicana.

4.3 Motivo del surgimiento de otras asociaciones de defensa de deudores.

Paralelamente a la formación de las anteriores asociaciones, han surgido diferentes asociaciones civiles legalmente constituidas con la finalidad primordial de hacer frente y defender de manera colectiva los intereses de sus miembros (acreditados - deudores) ante los embates de las instituciones de crédito, como consecuencia de la terrible problemática que originó la crisis económica surgida en nuestro país aunado a la mala utilización de las tarjetas de crédito bancaria.

Algunas de estas asociaciones, han tenido bastante notoriedad de su existencia en la vida cotidiana de nuestra sociedad, por la forma en que se conducen a la gran mayoría de sus movimientos y manifestaciones, en todo momento se olvida de respetar el estado de derecho que impera en nuestro país, utilizando la violencia, cometiendo delitos bajo el manto de una manifestación incontrolada, transgrediendo con ello las leyes que nos rigen, además de afectar los derechos de los demás miembros de nuestra sociedad.

A continuación estudiaremos algunas de las asociaciones que han tenido intervención en diferentes movimientos sociales derivados de la relación jurídica que existe entre la banca y sus deudores, incluyendo entre estos últimos a los titulares de tarjeta de crédito bancaria.

A) El Barzón.

El movimiento social del Barzón surge en Jalisco desde principios de 1993, cuando productores afiliados a la Confederación Nacional Campesina (C.N.C) y a la Confederación Nacional de Productores Rurales (C.N.P.R), promoviendo gestiones ante el gobierno estatal para obtener un tratado más flexible de parte de la banca comercial.

La carencia de una respuesta favorable, provocó en agosto de ese año, se diera la conformación del frente - pro carteras vencidas, que en septiembre de ese año, adoptó la denominación de Asociación de Productores Agropecuarios de Jalisco (A.P.A.J.) "El Barzón", y que en noviembre se constituiría en el ámbito nacional como Comisión Nacional de Productores Agropecuarios y Forestales (C.N.P.A.F) "El Barzón".

Apartir de entonces, se integra un movimiento social local denominado "El Barzón" que busca alianzas con otras organizaciones campesinas de otros estados aledaños a Jalisco encontrando respuesta casi inmediata de parte de grupos disidentes de la Confederación Nacional de Productos Rurales, en los estados de

Nayarit, Colima, Michoacán, Guanajuato, Zacatecas y Aguascalientes, así como de miembros de la Confederación de Asociaciones Agropecuarias del Estado de Sinaloa (C.A.A.D.E.S) y de Alianza Campesina del Noreste (Alcano) en Sinaloa.

Es importante señalar que el surgimiento del movimiento, se unieron a el propietarios con capacidad productiva y sólo en menor medida, los pequeños propietarios.

La trascendencia de la conformación de la Confederación Nacional de Productores Agropecuarios y Forestales "El Barzón", radica en una multicomposición social y en el hecho de ser el primer movimiento de carácter nacional que impugna los criterios de operación de la banca, además de que no se proponía un enfrentamiento directo con las instituciones gubernamentales.

Entre las demandas originales del Barzón destacan:

Restauración integral de carteras vencidas.

- Rese de las acciones judiciales.
- Disminución de las tasas de intereses activas y con ello el costo de intermediación bancaria.
- Plazos de quince a veinte años para el pago de deuda con tres de gracia y con tasa de intereses similares a las internacionales.
- Oportunidad de obtener nuevos créditos, con una medida inmediata para solucionar sus problemas de liquides.

El movimiento social el Barzón, inició actividades principalmente entre entidades federativas: En Jalisco, los productores movilizaron su maquinaria a la capital del estado, en demanda de ser atendidos. En Aguascalientes, una serie de manifestaciones que concluían en plantones y toma de instalaciones públicas. En Zacatecas la movilización de tractores de sombrerete y a la toma de sucursales bancarias, para concluir finalmente con una gran concentración en la capital del estado.

Sin ser escuchados, decidieron hacer una marcha de tractores a la ciudad de México, misma que fue detenida, confiscando la maquinaria agrícola en el estado de Guanajuato, por requerimiento judicial para la detención de Maximiliano Barbosa Llamas y Hector Madera Godoy en Guanajuato, así como de Juan José Quirino Salas, Manuel Ortega González (dirigentes y organizadores del movimiento) bajo los cargos de ataques a las vías de comunicación y propiedad ajena.

A partir de ello, el movimiento llamó la atención en otras entidades federativas, lo cual implicaba mayor asociación.

Posteriormente se suscitó el surgimiento de la Unión Nacional de Productores Agropecuarios Comerciantes Industriales y Prestadores de Servicios el Barzón.

A partir de los acontecimientos anteriormente descritos y dada la pérdida de su espíritu original al interior de Confederación Nacional de Productores

Agropecuarios y Forestales, surge una etapa de antagonismo y pérdida de principios por parte de los líderes.

Para el 13 de octubre de 1994, en Monterrey, Nuevo León, se constituye la Unión Nacional de Productores Agropecuarios, Comerciantes, Industriales y Prestadores de Servicios (U.N.P.A.C.I.P.S) el Barzón.

Esta nueva organización, nace con la intención de integrar a comerciantes, industriales y prestadores de servicios, con problemas de liquidez, agregándose después algunos comerciantes ambulantes e incluso tarjetahabientes bancarios y a ultimas fechas, a integrado deudores hipotecarios, así como deudores de prestamos para la adquisición de vehículos.³²

A pesar de la reciente constitución de la Unión Nacional de Productores Agropecuarios, Comerciantes, Industriales y Prestadores de Servicios (octubre de 1994) se observó una gran capacidad estructural, que ha sido capaz de generar una compleja plataforma.

Esta con el objeto de poder llegar fácilmente a otros sectores sociales fuertemente afectados por la situación de recesión económica, incluyendo la adhesión de militantes de algunos partidos políticos.

³² Revista Semestral Informativa de la Unión de Productores Agropecuarios, Comerciales y Prestadores de Servicios A.C. Editorial Posada S.A. México 1995.

Se dice que el Barzón, ha mantenido una línea Autónoma de acción respecto a las actividades políticas; ha realizado acciones de respaldo hacia agrupaciones, a fines de ellas, tal fue el caso el 17 de abril cuando declara su apoyo a las demandas de Sutura-100 y del Movimiento Proletario Independiente (M.P.I.) así como su participación en el desfile del primero de mayo.

A lo largo de 1995 las actividades del Barzón, han demostrado una gran estrategia para alcanzar su objetivo, prestándose ante la sociedad los medios nacionales e internacionales de comunicación como una agrupación civil.

Así las cosas, en enero de ese año sus dirigentes estuvieron en estados unidos (Washington y Texas) con el propósito de difundir ante legisladores y agrupaciones no gubernamentales la problemática de las carteras vencidas en México, habiéndose logrado la integración del Barzón en las ciudades de los Angeles y Dallas.

El Barzón puede considerarse como el frente organizado de deudores más importante y activo a escala nacional. Según Quirino Salas, por que cuenta con más de 270 000 personas del sector agropecuario y casi 1 000 000 en total.

Además según los dirigentes de esta agrupación, se han formado comités representativos del movimiento en 643 municipios del país.

Afirmando contar con presencia en todo el territorio nacional, sin embargo hasta antes de la realización de su primer congreso nacional, el 25 de junio de 1996,

solo se han identificado de manera plena movimientos barzonistas en 22 entidades federativas, a saber: Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Su composición social se ha diversificado de tal manera, que actualmente la participación de productores agropecuarios es minoritaria, frente a la creciente integración de pequeños industriales, comerciantes, propietarios de microbuses, transportistas, tarjetahabientes, locatarios de mercados populares, así como sectores medios con problemas de pagos de automóviles y créditos hipotecarios.

El mayor énfasis de organización se ha concentrado en la ciudad de México, lo que se ha traducido en la amplia capacidad de presión que han logrado los del Barzón metropolitano encabezado por Alfonso Ramírez Cuellar aplicando una efectiva estrategia de comunicación.

En 1995, el Barzón, anunció que se convertía de un movimiento de deudores a uno de pagadores, lo cual no fue cambiar la estrategia ni a una respuesta frente al estancamiento de su propuesta de una ley moratoria, sino que era la urgencia de captar a los grupos sociales inconformes con las directrices de política económica y en especial por las altas tasas de intereses.

El Barzón celebró un convenio el 27 de abril de 1995, con la Barra Nacional de Abogados y que da sustento al movimiento de pagadores, no solamente fue una

estrategia más para presionar en la búsqueda de formas de solución a la problemática de las carteras vencidas, si no que pretendía ser una vertiente, del movimiento orientada a cuestionar el funcionamiento del sistema judicial en su conjunto y de su supuesta subordinación a los intereses de capital financiero

En recientes fechas, publicaban los periódicos, el Barzón busca generar una situación de desquiciamiento en las áreas jurídicas de los bancos y en las propias instancias de los judiciales, al intentar establecer cerca de 400 000 demandas contra los bancos e igual número de capital a través de billetes de depósito ³³

Además sus dirigentes argumentaban que solicitarían masivamente, aunque caso por caso información de los estados financieros de cada uno de los miembros de la agrupación con el propósito de conseguir una solución de la problemática de las carteras vencidas, por medio de un acuerdo político, luego entonces la asociación el Barzón.

Exigiría suspensión de todos los juicios y procedimientos de embargo, establecimiento de una moratoria de cuatro años, plazos de pagos de veinte años, establecimiento de un fondo nacional de garantía para la adquisición de carteras vencidas, y otorgamiento de nuevas líneas de crédito. Así como la creación de una procuraduría en defensa al usuario de la banca. ³⁴

³³ "El Sol de México de medio día" Del día 14 de febrero de 1997

³⁴ Conferencia "La defensa de nuestro patrimonio celebrada el 24 de febrero de 1997, En Bolívar 510, Col. Algarín, IMéxico D.F. (Instalaciones del barzón metropolitano)

Lo anterior nos parece una grave aberración si lo observamos desde el punto de vista totalmente jurídico, pues hay que considerar que la relación banca deudores es derivada de contratos de naturaleza mercantil

Bajo esta premisa, resulta que cualquier controversia legal suscitada o derivada de tales contratos, se debe ventilar ante los tribunales correspondientes, debe ser resuelta por las autoridades judiciales conforme a legislación vigente y aplicable, o bien durante el procedimiento de los litigios mercantiles pueden celebrarse convenios entre las partes en cada uno de los juicios y en todo caso la autoridad judicial deberá proveer y resolver lo que en cada caso sea procedente, inclusive elevando el rango de cosa juzgada los convenios celebrados.

El Barzón, pretende hacer una agregación de fuerzas, según dicen los mismos dirigentes, lo cual puede ser afirmado a partir de la misma declaratoria del 25 de junio de 1995, respecto de la integración de un instituto de capacidad de resistencia civil, para formar un ejército pacifista para defenderse.

También esto nos parece totalmente reprobable; atenta contra nuestro estado de derecho.

En el ámbito político, los del barzón, siguen afirmando que se seguirá cuestionando la política económica especialmente a lo que respecta al cierre de empresas y despido de trabajadores, pues argumentan que la falta de recursos económicos de los usuarios de los créditos, se deriva directamente de la falta de trabajo.

B) La Asociación Mexicana Titulares de Tarjeta de Crédito, A.C.

La Asociación Mexicana de Titulares de Tarjetas de Crédito, A.C., es una agrupación legalmente constituida con la finalidad de defender de manera colectiva a los titulares de tarjeta de crédito, frente a los injustos reclamos que hacen los bancos al tratar de recuperar sus créditos.

Se formula en el año de 1984, y la integran aproximadamente 4 000 tarjetahabientes, que son patrocinados por dicha asociación, proporcionándoles sus servicios profesionales consistentes en asesoría y patrocinios en los juicios substanciados de los tribunales competentes.

Esta asociación, tiene como primordial objetivo hacer valer los derechos de los tarjetahabientes ante las autoridades competentes a efecto que por los medios legales, aquellos que puedan solucionar sus problemas con las instituciones bancarias, además de defenderlos ante la simulación de juicios y demás medios de cobranza que utilizan los bancos para utilizar su dinero.

La Asociación Mexicana de Titulares de Tarjeta de Crédito A.C., ofrece a todos los titulares de tarjeta de crédito, que se integren a dicha asociación, para que de manera colectiva defiendan sus intereses ante el terrorismo que hacen los bancos, ya sea de manera jurídica ante los tribunales competentes o bien por medio de la negociación colectiva de los adeudos con los despachos externos y representantes legales de todos los bancos.

La asociación cuenta con mas de 25 abogados titulados, que se dedican al patrocinio de los deudores de tarjeta de crédito bancaria, que han sido demandados ante los tribunales competentes.

Uno de los principales propósitos de la Asociación Mexicana de Titulares de Tarjeta de Crédito A.C., a consistido en que cada tarjetahabiente se vea de una manera beneficiado, o bien por lo menos no sea vulnerado de manera desproporcionado en su patrimonio.³⁵

Es importante señalar que esta asociación no es de carácter nacional, pues solo realiza sus actividades como tal en el Distrito Federal y en el Estado de México, atendiendo actualmente 1 500 juicios, por demandas presentadas por los bancos, y tiene celebrados 650 convenios de pago con diferentes bancos, y por lo que hace a los demás integrantes de la asociación, atiende los requerimientos de pagos extrajudiciales, y formula consignaciones ante la autoridad competente a efecto de hacer valer dichos pagos a la hora de que los tarjetahabientes sean demandados.

Lo anterior nos da un panorama concreto de la actividad de la Asociación Mexicana de Titulares de Tarjeta de Crédito, A.C. con la cual nosotros consideramos correcta por lo que se concreten a resolver los problemas de sus agremiados de una manera jurídica y no política como el Barzón, defienden los intereses de sus agremiados colectivamente pero no utilizando manifestaciones

³⁵ información proporcionada en La revista realizada al Lic. Ruben Curi Sale, Director de la Asociación Nacional de Titulares de Tarjeta de Crédito A.C. En sus instalaciones. El 31 de Agosto de 1997

incontroladas, si no utilizando figuras jurídicas, como lo son los convenios judiciales celebrados de manera individual.

Razón suficiente para seguir con nuestra crítica al tipo de asociaciones como el Barzón, por lo que consideramos que la defensa legal de los intereses de los titulares de tarjetas de crédito bancario, debe ser con base a la ley, patrocinados por profesionistas de derecho, pero de manera individual y no mediante la constitución de asociaciones que para defenderse y hacer valer sus derechos utilizan otros medios diferentes a los legales.

Es decir, se debe de manera individual recurrir a los medios legales que existen para hacer valer sus derechos y para defenderse de los requerimientos de pago judiciales o extrajudiciales, pues de lo contrario la relación jurídica existente entre bancos y tarjetahabiente derivado de una apertura en cuenta corriente, se convierte en una relación entre bancos y asociaciones, decimos que es ficticia por que no puede existir relación jurídica entre bancos y asociaciones, pues no hay ninguna figura jurídica que lo origine.

Conforme a derecho, la relación jurídica existe únicamente entre el banco y el tarjetahabiente derivado de un contrato de carácter mercantil (fuente de derecho y obligaciones) por lo tanto en caso de incumplimiento por alguna de las partes debe dirimir de manera directa entre las partes interesadas, ante las autoridades competentes, y no como lo han pretendido hacer las diferentes asociaciones civiles como el Barzón.

C) La Barra Nacional de Abogados, A.C..

La Barra Nacional de Abogados es un organismo de profesionales que según sus integrantes están comprometidos con México y las causas sociales de nuestro país.

Se fundó en el año de 1982, constituyéndose como una Asociación Civil, hasta diciembre de 1983, la integran profesionistas de derecho con la finalidad de luchar por las mejores causas de México, con la preponderancia en la asistencia jurídica de carácter social.

Esta asociación tienen entre sus objetivos crear una nueva cultura jurídica entre los conciudadanos, para reivindicar así la imagen de los abogados a través de la ayuda y servicios a todos los integrantes de nuestra sociedad, encaminado ello a ganarse el respeto y reconocimiento de todos los ciudadanos.³⁶

La Barra Nacional de Abogados, se dice la agrupación más grande de México por el número de sus integrantes, pues hay mas de 10 000 integrantes de esta asociación en todo el territorio nacional, todos ellos comprometidos con los intereses sociales de la colectividad, lo que a la fecha han demostrado, ganado la credibilidad y confianza del pueblo mexicano según lo afirman sus representantes.

³⁶ Información tomada del tríptico, sobre la Barra Nacional de Abogados A.C proporcionada en su Cede Nacional, Adolfo Prieto 828. Col. Del Valle, México D.F.

La Barra Nacional de Abogados, también ofrece apoyo jurídico a los condicionales que radican en el extranjero específicamente en el país vecino del norte y que dejaron problemas jurídicos pendientes de resolver en México. Contando para tal fin con seis oficinas en las ciudades de Harlingen, San Antonio, Laredo y Brownsville en Estado de Texas, Los Angeles California, y Boston Massachusetts.

La Barra Nacional de Abogados, se integra por un presidente vitalicio, un presidente de consejo, un presidente de consejo consultivo, y un presidente de consejo editorial, todos a nivel nacional, quienes anualmente celebran una convención en la que revisan sus programas y estrategias, aprobando nuevos mecanismos para lograr objetivos.

Por cuanto hace a la postura frente al grave problema de la cartera vencida de instituciones bancarias, la Barra Nacional de Abogados con fecha 5 de junio de 1995, se declaró en contra de la usura bancaria porque los bancos pretendían exprimir a sus deudores, lo que parecía un plan perverso para cobrar sumas de dinero desproporcionadas aprovechando la falla de defensa legal de un gran número de individuos de nuestra sociedad.

A partir de esa fecha esta asociación se ocupó de defender jurídicamente los intereses de los deudores de la banca entre ellos los deudores por utilización de tarjetas de crédito bancarias.

La Barra Nacional de Abogados, no utiliza los movimientos sociales, tales como manifestaciones, plantones etc.; para defender a las personas que requieren de

sus servicios, sin embargo se manifiestan como asociación defensora de los intereses de los particulares en contra de la usura bancaria.

Esto quiere decir que no se dedican simplemente a defender particularmente y de manera individual a cada uno de los deudores de tarjeta de crédito ante los tribunales competentes y con los medios legales para ello, sino que actúan de manera colectiva adoptando una postura frente a los bancos. Actitud que no compartimos pues la consideramos errónea, porque la relación jurídica, existe como ya apuntamos entre los bancos y los tarjetahabientes, luego entonces los adeudos contraídos con la banca no deben ser materia de negociación entre las instituciones de crédito y las asociaciones, sino con cada uno de los tarjetahabientes en particular.

Con lo anteriormente mencionado, podemos percibir, que nos encontramos frente a un fenómeno social, que consiste en la necesidad de recurrir a diferentes asociaciones por parte de los individuos que forman parte de nuestra sociedad y que utilizan tarjetas de crédito bancarias, adquiriendo con ellas deudas con las instituciones de crédito las cuales no pueden pagar por diferentes motivos, y formando parte de la cartera vencida, con el propósito de defender sus intereses ante los requerimientos judiciales y extrajudiciales que hacen los bancos.

Provocando con ello que el problema deje de ser jurídico en su naturaleza y se convierta en político social.

4.4 Repercusiones sociales.

Como podemos darnos cuenta, la utilización de diferentes crédito entre ellos el de tarjeta de crédito bancaria, conlleva a una serie de circunstancias que originan serias repercusiones en la sociedad. por ejemplo, el surgimiento de diversas asociaciones de diferente índole de las cuales analizamos algunas y observamos que todas ellas están encaminadas a defender los intereses de determinado grupo social, y por otro lado los acontecimientos políticos surgidos por la misma razón.

En este orden de ideas podemos analizar las repercusiones sociales causadas dentro de la familia como núcleo y base de nuestra sociedad en cuanto a sus integrantes y sus bienes, puntualizando las repercusiones que acudan en nuestra sociedad.

a) La familia.

1.- Respecto de sus integrantes.

La crisis económica que actualmente se sufre en nuestro país, ha trascendido de manera tan grave a la vida de nuestras familias, llegando a debilitar la estabilidad de la mayor parte de ellas. se han ido perdiendo o distorsionando principios éticos y valores fundamentales como el derecho a la vida, es decir se llega al caso de desesperación extrema por parte de los integrantes de la familia, llegando a provocar los no pocos casos de suicidio por motivos de sobre endeudamiento con las instituciones bancarias, alterando con ello no solo la integridad de la familia,

sino a toda nuestra sociedad, todo mundo se pregunta ¿Que esta pasando con nuestra situación? ¿Hasta donde llegaremos con esta vida tan encarecida?.

La utilización de la tarjeta de crédito bancaria, comenzó siendo una cuestión elitista dentro de nuestra sociedad; el titular de alguna de ellas, gozaba de un estatus elevado en relación con la mayoría de los demás integrantes de la sociedad, independientemente de que se adquiriera una tarjeta de tipo nacional o internacional, pues significaba que era sujeto de crédito y que se gozaba de solvencia económica suficiente para poder pagar el crédito concedido.

Actualmente el porcentaje de los titulares de tarjeta de crédito, que tienen capacidad económica para pagar el crédito obtenido, es muy bajo en comparación con el número de tarjetas de crédito que llegaron a circular, sobre todo en la época de nacionalización de la banca. Esto es derivado del incremento en el ingreso requerido para su obtención, además de una tasa de intereses que en enero de 1995 se elevo desde 35% anual aproximadamente hasta un 120%, cifras inalcanzables para poder pagar, por millones de gentes y tarjetahabientes que gozaban de algún crédito y que aún con la disminución posterior, la tasa continua muy por encima de la cifra inicial.

Verbigracia, la tasa de intereses era del 3.1% mensual y si el tarjetahabiente tenia un saldo de \$1,000.00 debía pagar aproximadamente por concepto de intereses \$35.00 con el incremento de tasas, con el mismo saldo de \$1,000.00 debía pagar aproximadamente \$100.00 de intereses, así el pago de \$1,000.00 antes de enero

del 1995 cubría intereses y abono al capital, después de esa fecha sólo cubre intereses.

Esa fue la razón principal, por lo cual los tarjetahabientes incurrieron en morosidad y aumento su endeudamiento.

Esta situación nos hace comprender que hasta hace algunos años muchos ciudadanos podían tener y utilizar tarjeta de crédito bancaria pero algunos de los que en algún tiempo tuvieron solvencia se han visto en la necesidad de cancelar algunas de sus tarjetas, para no caer en calidad de deudores o en el mejor de los casos disminuyeron el uso de ella.

Situación esta, derivada de la crisis económica y sus consecuencias. Ahora bien cabe destacar que al final de la década de los 80's se desato una incontrolable emisión de tarjetas de crédito bancarias. las instituciones bancarias no controlaron la emisión de tarjetas de crédito y las otorgaban a todo el que las solicitaba, sin investigar de manera estricta la solvencia y capacidad de los solicitantes. Situación que aprovecharon muchos miembros de familias para adquirir tarjetas de crédito para diversos fines, por ejemplo, algunos jóvenes hijos de familia las adquirieron para gastar en bienes, servicios y diversiones principalmente o bien los padres de familia que obtuvieron tarjetas de crédito para resolver problemas económicos de la casa.

Lo anterior trajo como consecuencia que la mayoría de los adquirientes de dichos créditos y los titulares de las tarjetas de crédito no contaban con el poder

económico suficiente para poder pagar los créditos adquiridos originando con ello un crecimiento enorme en la cartera vencida de los bancos.

Un gran porcentaje de titulares de tarjeta de créditos bancarios, no saben hasta la fecha que tipo de crédito adquieren, ni bajo que condiciones contratan, solo se dedican a utilizar la tarjeta de crédito bancaria para salir de problemas en la adquisición de bienes o servicios o para disponer directamente del capital puesto a su disposición. Lo anterior resulta bastante grave si consideramos que una persona que solicita una tarjeta de crédito bancaria, con la finalidad de que se le otorgue el crédito para solventar problemas económicos, sin tener idea de las consecuencias que le traerá por no pagar.

El dinero adeudado volviéndose de esta manera un crédito irrecuperable. Esa situación es aprovechada por los bancos, pues no solo empiezan a requerir de las cantidades de que dispuso el tarjetahabiente ,sino de los intereses moratorias derivados del incumplimiento y de los intereses, debido a la capitalización de los mismos.

Los bancos comienzan a requerir a los deudores por personal interno así como por despachos externos dedicados a la cobranza utilizando para ello métodos nada agradables sino por el contrario utilizan amenazas de embargo con simulación de juicios civiles y penales, o bien de manera jurídica con la interposición de las demandas correspondientes ante las autoridades competentes.

Provocando una alteración dentro del seno de la familia, derivado por la angustia y certidumbre de sus integrantes, pues aunque uno sólo de sus miembros sea el tarjetahabiente, los demás no pueden desenvolverse con armonía en el hogar, peor el temor infundado de que las instituciones bancarias afectaran de algún modo el patrimonio familiar.

2.- Respecto de sus bienes.

La repercusión social del uso de la tarjeta de crédito bancaria tiene sobre los bienes, que conforma el patrimonio de la familia es, de diversa índole y graves consecuencias, de modo tal que trascienden notablemente en la convivencia ordinaria de la familia en forma negativa. Es indudable que la mayor de las repercusiones que el uso de la tarjeta de crédito tiene en la familia es la de constante y permanente preocupación por los bienes muebles e inmuebles que forman la parte de su patrimonio familiar.

En el entendido de que una familia, de la clase social que sea, a través del tiempo, van adquiriendo bienes que forman parte de un patrimonio, lo cual consiguen, unos con mayor dificultad que otros, sin embargo llega el momento en que ese patrimonio se ve amenazado.

Afirmación que tiene sustento, en la situación actual que se vive en los tribunales judiciales respectiva, y nos estamos refiriendo al número de juicios promovidos por los bancos en los cuales aparece una infinidad de embargos trabados por los

bancos, en perjuicio de bienes muebles e inmuebles, que forman parte de patrimonios familiares y que en la mayoría de los casos los bancos terminan rematando y adjudicándose dichos bienes.

Esto quiere decir que en muchos casos algunos miembros de la familia, se han quedado sin vivienda propia quienes algún día fueron dueños de sus casas ahora ya no lo son se encuentran viviendo con algún familiar, o bien rentando viviendas acordes a sus posibilidades y quienes tuvieron muebles, aparatos electrónicos, automóviles etc. Ahora carecen de ellos. Pero no solo los bienes muebles e inmuebles son motivo de la incesante preocupación familiar por sus adeudos bancarios derivados del uso de la tarjeta de crédito. Existen diversos bienes pertenecientes a la familia que no representan un valor económico en el ámbito comercial, los integrantes de la familia y ella misma en su conjunto se encuentran protegidos, por una pluralidad de derechos que constituyen en realidad verdaderos bienes, sin tener propiamente el carácter de patrimoniales.

Hablamos principalmente de los derechos de seguridad jurídica, el derecho a la educación y cultura, la recreación, la posibilidad de realizar un trabajo e incluso un modo honesto de vivir, mismos que se ven seriamente afectados y como consecuencia se vulnera la convivencia ordinaria de la familia.

b) En la sociedad.

A lo largo de este trabajo hemos puntualizado que, la mala utilización de la tarjeta de crédito, conlleva a diversas circunstancias, en principio un inmenso número de

tarjetahabientes deudores, que forman parte del crecimiento incontrolable de la cartera vencida de los bancos, por un lado el surgimiento de asociaciones de carácter civil en las que forman parte los tarjetahabientes de deudores de la banca y por otro lado, la toma de decisiones de carácter político por parte de nuestros gobernantes y nuestras autoridades, y por ultimo relaciones graves de un gran numero de familias que forman parte de nuestra sociedad por lo que respecta a sus integrantes y a su patrimonio familiar.

Todo lo anterior se ve reflejado en nuestra sociedad, lo cual a manera resumida lo podemos describir diciendo que:

Repercute directamente a todos los integrantes de nuestra sociedad la creación y existencia del "ADE" (Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca) porque implicó que el gobierno federal aportara una fuerte cantidad de dinero a los bancos para que no resultaran tan afectados de las supuestas pérdidas económicas, derivadas de la cartera vencida.

Si tomamos en cuenta que cualquier cantidad gastada por el gobierno federal, proviene del erario federal y que éste emana de los impuestos que todos pagamos, resulta entonces que gran parte de los impuestos pagados por todos nosotros fueron destinados para rescatar a los bancos de su problema de cartera vencida.

Lo anterior contribuye un detrimento de la sociedad misma, por que ese dinero que debió ser destinado al gasto público, por ejemplo la educación, vivienda y

servicios indispensables que tenga que otorgar el gobierno federal no fue utilizado para ese fin, sino se ocupó en rescatar a los banqueros.

La existencia de asociaciones como las que analizamos con antelación no afectan a nuestra sociedad por su existencia, pero sí por conducirse de manera errónea, y nos referimos al caso específico del "Barzón", pues la realización de manifestaciones incontroladas, provoca que una gran parte de nuestros ciudadanos, se ven afectados por problemas de tránsito, sufran detrimento en sus propiedades, debido a que los manifestantes pintan paredes y automóviles, cometen robos a negocios y provocan contaminación cuando dejan grandes cantidades de basura en los lugares en donde se manifiestan.

Si a lo anterior le agregamos que en repetidas ocasiones, tratando de impedir la realización de diligencias judiciales, principalmente remates de bienes embargados, impide el acceso a dependencias públicas y tribunales judiciales, afectando con ello los intereses de terceros particulares, y del resto de la sociedad quien no tiene nada que ver con el conflicto.

Por último podemos decir que si la familia es el núcleo de nuestra sociedad, al sufrir estas alteraciones graves, se ven reflejados en toda nuestra sociedad, la situación de sobreendeudamiento de sus integrantes, causada por la utilización de tarjeta de crédito y como consecuencia de ello, la pérdida de bienes muebles e inmuebles, además de la afectación de otros derechos, se refleja en problemas sociales de educación, vivienda, seguridad pública, cuando un impacto en nuestra

sociedad pues la mayoría de los ciudadanos se desconciertan principalmente los que se encuentran en situaciones similares.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La sociología es una ciencia, que tiene por objeto de estudio lo social; debe estudiar ese fenómeno como real no utópico, es decir tiene como tema de estudio la realidad social tal como es, no como debería de ser, y estudia al hombre viviendo en sociedad.

SEGUNDA.- Así bien la sociología jurídica, se encarga de analizar y de estudiar la importancia, las técnicas y doctrinas de derecho, además estudia el papel que adquiere los grupos de juristas y las tendencias que tomas la creación del derecho; trata de explicar los fenómenos de derecho en el interior de las estructuras sociales.

TERCERA.- Las instituciones de crédito conforman un tipo de agrupamiento asociativo, y tiene su función determinada, de la cual se desprende todo tipo de operaciones, que realizan tanto en forma unilateral, como con los demás miembros que pertenecen a nuestra sociedad.

CUARTA.- La importancia del crédito deriva de que gracias a él se revoluciona la actividad humana del comercio en toda clase de sociedad y ha contribuido en gran parte al crecimiento y desarrollo de los capitales, provocando el desenvolvimiento del fenómeno de la producción de cualquier país, pues a través del crédito los

comerciantes han logrado vender sus productos, bienes y servicios en mayor cantidad, lo cual sería casi imposible si los vendieran de contado, es así que su utilización debe ser prevista en un marco legal y evitar que tenga consecuencias negativas.

QUINTA.- El crédito desde sus primeras prácticas comerciales en la humanidad, ha sido un fenómeno de interacción entre los diferentes grupos sociales. Actualmente existen dentro de los diversos fenómenos surgidos entre las instituciones de crédito y la sociedad es de ahí que nuestro sistema jurídico debe de regular cada una de las formas de otorgamiento y operación y principalmente el crédito otorgado a través de la tarjeta de crédito bancaria.

SEXTA.- En la actualidad sabemos que la tarjeta de crédito bancaria es el instrumento de identificación probatorio sui generis, producto del avance tecnológico que se deriva de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y que se origina del vínculo jurídico tri partita entre el banco emisor, el tarjetahabiente y el negocio afiliado. Asimismo sirve para legitimar a su titular, como el acreditado y lo faculta para disponer de cantidades prestadas, en las formas convenidas, esto debiendo estar debidamente documentado cuando para la adquisición de bienes o servicios se documenta a través de pagarés (bauchers).

SEPTIMA.- La naturaleza jurídica de las tarjetas de crédito se encuentra ligada íntimamente al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, y para que el tarjetahabiente haga uso del crédito ante los negocios, se necesita la existencia de

otros dos contratos que son celebrados por los proveedores con el banco y el que se lleva a cabo con el negocio afiliado y el tarjetahabiente, en el momento de la compraventa de un bien o de la prestación de un servicio.

OCTAVA.- La tarjeta de crédito bancaria en México se reguló inicialmente por la circular numero 555 emitida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a instancias de las instituciones de crédito. Además se encuentra regulada por contrato de apertura de crédito y es un documento establecido por la ley general de títulos y operaciones de crédito, como un contrato de apertura en cuenta corriente, de acuerdo a lo establecido por el Banco de México, en las reglas que expidió para que se sujeten a las instituciones de banca múltiple en la emisión y operación de tarjetas de crédito bancarias, publicadas en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 1985.

NOVENA.- Definitivamente la emisión y operación de tarjetas de crédito bancarias, se debe regular dentro de las leyes mercantiles, como la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, y la Ley de Instituciones de Crédito. Porque son los ordenamientos legales, indicados que deben contener los preceptos necesarios para el uso de la tarjeta de crédito, no sólo bancaria sino en general.

DECIMA.- Por lo que respecta al control y vigilancia sobre las autorizaciones en la emisión, esta debe estar a cargo de órganos contemplados por nuestra legislación, tal y como es la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de esta manera tendremos

que la relación jurídica que se da, de la utilización de una tarjeta de crédito bancaria es entre el tarjetahabiente y el banco .

DECIMA PRIMERA.- No debemos permitir de ninguna manera que asociaciones como el Barzón, alteren el estado de derecho que existe actualmente en nuestro país, así como tampoco tolerar que afecten los derechos que tiene otros miembros de nuestra sociedad, no estamos en desacuerdo de su existencia y de que les asista el derecho a manifestarse, pero tampoco tenemos por que soportar conductas ilícitas, por lo que se debe de proceder jurídicamente en contra de ellos.

DECIMA SEGUNDA.- Las instituciones de crédito bancarias, para ser efectivo judicialmente el cobro de los adeudos de tarjeta de crédito, utilizan como documento base de la acción el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y la certificación del saldo que aparece en el estado de cuenta que expide el contador de la institución de crédito en los términos del artículo 68 de la legislación bancaria en vigor, lo anterior lo consideramos como un privilegio, ya que se le da el carácter de fedatario público al contador del banco; Investidura reservada para los funcionarios judiciales y los notarios, poniendo en desventaja al tarjetahabiente ya que de existir un error por negligencia el documento antes citado, obligaría a pagar lo que no adeuda, por lo que se sugiere se observe lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA TERCERA. Dada la importancia del uso de la tarjeta de crédito bancaria como fenómeno social, es una necesidad imperante en la actualidad, que el plástico emitido por los bancos denominado tarjeta de crédito, debe tener características muy sofisticadas, y debe contener los sistemas de seguridad necesarios para evitar falsificaciones y clonaciones las cuales hoy en día abundan.

PROPUESTA.

La tarjeta de Crédito Bancaria y su utilización, tienen una importante trascendencia en nuestra vida cotidiana, pues no con dichas tarjetas de crédito se realizan diariamente millones de operaciones de carácter mercantil, entre compraventas y prestaciones de servicios, en el ámbito nacional e internacional, lo cual quiere decir que necesariamente tiene repercusiones sociales y jurídicas.

En atención a lo anterior propongo lo siguiente:

La tarjeta de crédito, como el Plástico, que legitima al titular, como el acreditado dentro de un contrato de apertura de crédito bancario, debe ser regulada dentro de la Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito, por lo que hace a las características que debe contener dicho plástico y formas en que debe utilizarse, señalando sus consecuencias y sanciones para el caso de falsificaciones y mal uso de dichos plásticos.

¿Por qué en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito?. Porque esta ley en su título segundo regula precisamente las operaciones de crédito y dentro del capítulo IV contiene lo referente a la apertura de crédito y la cuenta corriente. Por lo tanto, es el ordenamiento legal indicado e idóneo para que dentro de dicho capítulo se agregue una sección que contenga los artículos respectivos a la Tarjeta de Crédito en general no sólo bancaria.

Además, se debe hacer las reformas correspondientes para controlar a los bancos, sobre la emisión de tarjetas de crédito, considerando que las emiten de

manera incontrolada, imponiéndoles la obligación de cerciorarse de la capacidad económica de los solicitantes, previo al Otorgamiento del plástico. Esto bien podría regularse dentro de la Ley de Instituciones de Crédito.

¿Por qué la Ley de Instituciones de Crédito?. Porque es una ley que tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito; la organización y funciones de las instituciones de crédito; las actitudes y operaciones que las mismas; su sano y equilibrado desarrollo; la protección de los intereses del público etc.

Luego entonces, en el título tercero se pueden adicionar artículos que dispongan condiciones y límites para la emisión de tarjetas de crédito con base en los contratos de apertura de crédito que celebran.

Por otro lado existe la necesidad y por ello se debe convertir en una obligación legal, para el plástico conocido como Tarjeta de Crédito Bancaria, deba contener fotografía reciente del titular y su firma autorizada, y se fabrique los plásticos con sistema de seguridad parecidos al los que se utilizan en los billetes de curso legal, con el propósito de evitar falsificaciones.

Esto se puede lograr fácilmente, si los bancos obligaran a los solicitantes a firmar las tarjetas en instalaciones del propio banco destinadas para tal efecto, tomándoles la fotografía en ese mismo lugar. Consideramos que tienen la infraestructura suficiente.

O bien, los bancos en conjunción con los comercios y proveedores afiliados deberían de operar con sistemas computarizados, para que a la hora de utilizar la tarjeta de crédito, aparezca en la pantalla la fotografía escaneada del titular y la firma autorizada, junto con el saldo disponible para efectos de poder utilizarlo sin rebasar los límites de crédito otorgado.

Existe la tecnología moderna suficiente para llevarlo a cabo, sin embargo la excusa o pretexto por parte de los bancos para no hacerlo, sería el costo económico que representaría, pero sería suficiente con argumentar que se gasta más en tratar de recuperar sus carteras vencidas, pues invierten grandes cantidades de dinero al utilizar tecnología de punta e infinidad de personal, destinado a la recuperación de los créditos.

BIBLIOGRAFIA

ACOSTA ROMERO, Miguel, Derecho Bancario, Porrúa, México, 1978.

AZUARA PÉREZ, Leandro, Sociología, 11a. edición, Porrúa, México 1991.

BARRERA GRAF, Jorge, Instituciones de Derecho Mercantil, Porrúa, México, 1998.

BAUCHE GARCÍA Diego, Mario, Operaciones Bancarias, Porrúa, México 1974

CAMPOS SALAS, Octavio, Las Instituciones Bancarias de Crédito, México, 1985.

CERVANTES AHUMADA, Raúl, Marco Jurídico de la Función Bancaria, Reformas a la Legislación Mercantil, Porrúa, México, 1996.

CERVANTES AHUMADA, Raúl, Títulos y Operaciones de Crédito, tercera edición, herrero, México 1979.

CHINOY, Eli, Una Introducción a la Sociología, Paidós, Barcelona, 1985.

DAVALOS MEJIA, Carlos Felipe, Títulos y Contratos de Crédito, Quiebras tomo II, Derecho Bancario y Contratos Bancarios, México 1984.

DÁVALOS MEJÍA, Carlos Felipe, Aspectos Jurídicos de los Servicios Automatizados en el Derecho Bancario, textos de conferencia publicadas por la Asociación de Bancos, México 1987.

DE PINA VARA, Rafael, Elementos de Derecho Mercantil, Pomúa, México 1958.

DÍAZ BRAVO, Arturo, Contratos Mercantiles, 3ª. Edición, haría, México 1988.

HERREJON S, HERMILO, Las Instituciones de Crédito, Un Enfoque Jurídico, Trillas, México 1988.

MANTILLA MOLINA, Roberto I, La Moneda y La Banca en México, Imprenta Universitaria, Guadalajara 1989.

MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio, Breve Historia de la definición de la Sociología, 4ª. Edición, Pomúa, México 1989.

ORTIZ MENA, Raúl, Moneda y Crédito, Fondo de Cultura Económica, México 1960.

RENDÓN Bolio y ESTRADA Avilés, La Banca y sus Deudores, Pomúa, México 1998.

ROJINA VILLEGAS, Rafael, Compendio de Derecho Civil, Pomúa, México 1986.

SENIOR, Roberto f., Sociología, 11ª. Edición, Porrúa, México 1990.

TENA, Felipe, Derecho Mercantil Mexicano, Porrúa, México 1956.

WEVER, Max, Economía y Sociedad, 2ª. Edición, Fondo de Cultura Económica, México,

1964.

Legislación Consultada

Código de Comercio. Editorial Porrúa, 2000.

Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia

Federal. Editorial Porrúa, 2000.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, 2000.

Ley de Instituciones de Crédito. Editorial Porrúa, 1998.

Ley Orgánica del Banco de México. Editorial Porrúa, 1998.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Editorial Porrúa, 1998

Reglas a las que habrán de sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple en la Emisión y

Operación de Tarjetas de Crédito Bancarias.

OTRAS FUENTES

El Sol de México de Medio Día, publicado el catorce de febrero de 1997, México.

Manual de Funcionamientos y de Operaciones de la Tarjeta de Crédito Bancomer,
División

de Tarjetas de Crédito Bancomer.

Manual de Información Sistema Carnet.

Manzanera Hermanos y Colaboradores, Terminología del Contador , México 1971.

Promoción y Operación S.A. DE CV. , México 1990.

Revista Semestral Informativa de la Unión de Productores Agropecuarios,
Comerciantes y

Prestadores de servicios, AC, Ed. Posada, México 1995.

Tríptico Informativo de La Barra Nacional de Abogados, AC.

Entrevistas y Conferencias.

Circular No. 555 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 20 de Diciembre de 1997.

120

Conferencia, "La Defensa de nuestro Patrimonio", 24 de Febrero de 1997, El Barzón

Metropolitano, Bolívar 510, Ciudad de México.

Entrevista realizada el 31 de Agosto de 1997 al Lic. Rubén kuri Salem, director de la Asociación de titulares de Tarjetas de Crédito Bancarias AC Ciudad de México.

Entrevista Realizada el 12 de Septiembre de 1997 al Presidente de la Barra Nacional de

Abogados de México, AC, México.